

BOLSA DE MADRID. — Cotización oficial del día 21 de Febrero de 1930.

Ultimo cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY	Ultimo cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título	Desembolsado	CAMBIOS DE HOY
Fechas	CU			CU	Fechas				
		4 POR 100 PERPETUO INTERIOR (22 de Agosto de 1929) <i>Al contado.</i>							
20-2-930	73,20	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.	73,30	20-2-930	380,00	Banco de España.....	500		580,00
20-2-930	73,20	> E, de 25.000 >	73,30	10-2-930	465,00	Banco Hipotecario de España...	500		405,00
20-2-930	73,20	> D, de 12.500 >	73,30	20-2-930	431,00	Banco Español de Crédito.....	500		330,00
20-2-930	73,50	> C, de 5.000 >	73,30	20-2-930	240,00	Banco Hispano-Americano.....	500	50	210,00
20-2-930	73,50	> B, de 2.500 >	73,30	20-2-930	229,00	Compañía Arrend. ^a de Tabacos	500		229,00
20-2-930	73,50	> A, de 500 >	73,30	7-2-930	180,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		
20-2-930	73,00	> G, de 100 >	73,00	9-1-930	165,00	Sociedad. Gral. Azu- (Preferentes..	500		
20-2-930	73,00	> H, de 50 >	73,00	20-2-930	65,50	carera España... (Ordinarias...)	500		65,50
		4 POR 100 PERPETUO INTERIOR <i>Estampillado.</i>		20-2-930	1.159	Unión Española de Explosivos..	100		1.155
18-2-930	82,30	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.	81,80	19-2-930	514,00	Ferrocarriles M. Z. A.....	178		507,00
20-2-930	81,80	> E, de 12.000 >	81,90	25-2-930	324,00	Idem Norte de España.....	175		
20-2-930	82,75	> D, de 6.000 >	82,75	11-1-930	56,00	Banco Español Rio de la Plata.	100 pesos.		
20-2-930	83,00	> C, de 4.000 >	84,00			OBLIGACIONES			
20-2-930	84,00	> B, de 2.000 >	84,00	3-2-930	470,00	Bonos del Banco de España.....	500		
20-2-930	85,75	> A, de 1.000 >	85,75	20-2-930	93,00	Cédulas del Banco Hipotecario..	500	4	93,10
14-2-930	87,00	> G, de 100 >	87,00	20-2-930	100,00	Idem id. id.....	500	5	100,00
14-2-930	87,00	> H, de 200 >	87,00	20-2-930	103,00	Idem id. id.....	500	6	108,50
		4 POR 100 AMORTIZABLE		20-2-930	99,50	Idem del Banco de Crédito			
20-2-930	74,25	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.	74,30	20-2-930	78,50	Local	500	6	99,50
20-2-930	74,25	> D, de 12.500 >	74,30	30-1-930	96,20	Sociedad Gral. Azuc ^a España..	500		78,00
20-2-930	74,25	> C, de 5.000 >	74,50	30-1-930	82,75	E. C. M. Z. A. Va- Serie A	500	3	
20-2-930	74,25	> B, de 2.500 >	74,50	6-2-930	78,50	Madrid a Ariza..... Serie B	500	4 1/2	
20-2-930	74,25	> A, de 500 >	74,50	13-5-929	72,50	Idem Norte de España. 1.ª serie	500	3	
		5 POR 100 AMORTIZABLE		12-2-929	75,00	Idem Emisión 17 de 2.ª serie	500	3	
19-2-930	90,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.	91,25	13-5-929	72,50	Idem de 1905..... 3.ª serie	500	3	
20-2-930	90,00	> E, de 25.000 >	91,25	13-5-929	72,50	Idem del Banco de Crédito			
20-2-930	90,60	> D, de 12.500 >	91,25	18-5-925	64,00	Local	500	1	
20-2-930	90,50	> C, de 5.000 >	91,25			Ayuntamiento de Madrid.			
20-2-930	90,50	> B, de 2.500 >	91,25	20-2-930	98,00	Obligaciones	500		98,00
20-2-930	90,75	> A, de 500 >	91,25	28-5-929	90,75	Expropiaciones del Interior.....	500		
		5 POR 100 AMORTIZABLE <i>EMISIÓN DE 1917</i>		10-2-930	60,00	Empréstito "Villa Madrid" 1914	500		60,00
20-1-930	87,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.	87,60	19-2-930	89,75	Idem id. 1918.....	500		
20-2-930	87,50	> E, de 25.000 >	87,60	13-6-928	98,00	Cédulas del Enanche.....	500		
20-2-930	87,50	> D, de 12.500 >	87,75			PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS			
20-2-930	87,50	> C, de 5.000 >	87,75	4 por 100 perpetuo al contado.....	200,500				
20-2-930	87,50	> B, de 2.500 >	87,75	Idem fin corriente.....	0				
20-2-930	87,50	> A, de 500 >	88,00	Idem fin próximo.....	0				
		DEUDA FERROVIARIA		4 por 100 amortizable.....	73,500				
		AMORTIZABLE 5 POR 100		5 por 100 amortizable.....	74,000				
20-2-930	90,95	Serie A.....	90,95	Acciones del Banco de España.....	100,500				
20-2-930	90,95	> B.....	90,95	Idem del Banco Hipotecario.....	77,500				
20-2-930	90,95	> C.....	90,95	Idem de la Arrendataria de Tabacos..	5,000				
				Azucarera.—Preferentes	0				
				Idem.—Ordinarias	0				
				Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	21,500				
				Idem id. al 6 %.....	43,500				
						CAMBIO SOBRE EL EXTRANJERO			
						PARIS, a la vista, cheque, 50.000 francos a			
						33,90 pesetas por 100 francos.			
						LONDRES, a la vista, cheque, 3.000 libras, a			
						30,40 pesetas una.—3.000 a 30,52—3.000 a 30,43			

SUBASTAS

COMISION PROVINCIAL DE VALLADOLID

Desierta por falta de licitadores la subasta intentada el día 13 del corriente mes, para suministro de harinas con destino a la Panadería del Hospicio de esta ciudad, durante los últimos diez meses del presente año, la Comisión provincial, en sesión de ayer, ha acordado celebrar segundo remate el día 26 del próximo Marzo, a las doce y media horas, con los mismos precios y condiciones que sirvieron de base para la primera, cuyo precio y demás circunstancias se detallan en el número de este periódico oficial, correspondiente al día 19 de Enero último.

Valladolid, 20 de Febrero de 1930.
El Presidente, Mauro García.—El Secretario, Dionisio J. Negueruela.

S—56

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CONSUEGRA

Por acuerdo de la Comisión municipal Permanente de este excelentísimo Ayuntamiento, adoptado en sesión de 19 de los corrientes, se prorroga por treinta días naturales el plazo de admisión de proposiciones para tomar parte en el concurso anunciado en la GACETA DE MADRID de 14 de Enero último, para la elección de proyecto de obras de mejora de abastecimiento de aguas, red de distribución de las mismas y alcantarillado de esta ciudad, al cual se verificará bajo las mismas condiciones señaladas en el anuncio inserto en la GACETA reseñada.

Por ello se acordó también que dicho plazo de presentación de proposiciones terminará el día 25 del próximo mes de Marzo, y que la apertura de las mismas se verificará el siguiente 26, a las doce de la mañana.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Consuegra, 19 de Febrero de 1930.
El Secretario, Julián Abellán García.
V.º B.º: el Alcalde, José García Puch.

S—39

COMANDANCIA DE OBRAS, RESERVA Y PARQUE DE INGENIEROS DE LA SEGUNDA REGION

DESTACAMIENTO DE CÁDIZ.—PLAZA DE JEREZ DE LA FRONTERA

Debiendo contratarse, en virtud de la Real orden comunicada de 28 de Mayo último, que aprueba el Proyecto de ampliación de obras diversas del Cuartel de San Agustín, de la Plaza de Jerez de la Frontera, para alojamiento de un Batallón de Infantería de Reserva de África, con las modificaciones que dispone la citada Real orden comunicada, la construcción de las obras que comprende el presupuesto de contrata, mediante subasta pública de carácter local y urgente, que deberá celebrarse simultáneamente en las plazas de Sevilla y Cádiz, en virtud de lo dispuesto por el excelentísimo señor Inspector general de las obras y servicios de Ingenieros de la segunda región, con fecha 10 de Febrero de 1929 y en sujeción al Ple-

go de condiciones generales aprobado por Real decreto de 23 de Abril de 1919 (C. L. número 55) y los pliegos de condiciones legales, técnicas y económicas, que en unión de los demás documentos del proyecto se encuentran de manifiesto en las oficinas de esta Comandancia y en las del Destacamiento de la comandancia en Cádiz, todos los días no festivos, desde las nueve a las once horas, se convoca por el presente a una pública y formal licitación, que tendrá lugar el día 15 del mes de Marzo próximo venidero, a las once horas, simultáneamente, en el despacho del señor Coronel Ingeniero Comandante en esta Plaza y en el del Jefe del Destacamiento de este Centro en Cádiz; debiendo tener presente los que deseen presentarse en esta subasta, que las proposiciones han de ir acompañadas de los documentos de depósito y demás circunstancias que se previenen en el pliego de condiciones legales.

El precio límite de estas obras es de un millón sesenta y tres mil doscientas sesenta y cuatro pesetas (1.063.264), y la garantía para tomar parte en la subasta será de cincuenta y tres mil ciento sesenta y tres pesetas con veinte céntimos (53.163,20).

Sevilla, 19 de Febrero de 1930.—El Coronel Ingeniero Comandante, por interinidad, el Teniente Coronel de Ingenieros, Mario de la Escosura.

Modelo de proposición.

Don N. ... N. ..., vecino de ..., calle de ..., con cédula personal de ... clase que se acompaña, enterado en el anuncio inserto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial de la provincia de Sevilla* y en el de la de Cádiz y en los pliegos de condiciones legales, técnicas y económicas, bajo las cuales se desea contratar la construcción de las obras comprendidas en el presupuesto de contrata del Proyecto de ampliación de obras diversas del Cuartel de San Agustín, de la Plaza de Jerez de la Frontera, para alojamiento de un Batallón de Infantería de Reserva de África, aprobado por Real orden comunicada de 28 de Mayo de 1929, se comprometo a ejecutar dichas obras por la cantidad de ... tantas pesetas, tantas céntimos (en letra, precisamente).

Y para que sea válida esta proposición, son adjuntos los documentos que se señalan en las condiciones 4 y 5 del pliego de las legales.

A continuación hago constar cuanto se dispone en el apartado A) del artículo 1º del Real decreto de 16 de Marzo último y comprometiéndome a cumplir lo que se dispone en los apartados B) y C) de dicho artículo.

Asimismo me comprometo también al pago de los salarios mínimos de los obreros, fijados por la Junta que determina la Real orden circular de 20 de Julio de 1929 (D. O. núm. 159).

(Fecha y firma de proponente.)

S—139

B. TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL

Declarado desierto el concurso celebrado el 15 del actual para la contratación del servicio de provisión de prendas de utensilio que por tien po-

limitado puedan necesitar las Comandancias de Granada y Almería, que constituyen el expresado Tercio, el día 15 de Marzo próximo, a las once horas, se celebrará en las oficinas de esta Subinspección segundo concurso de industriales para la contratación del mencionado servicio.

El pliego de condiciones y modelo de proposición se publicó en el *Boletín Oficial* de este Instituto, número 1, de 1.º del mes de Enero último.

Los tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio se hallan de manifiesto en las oficinas del referido Tercio y en las de todos los demás del Instituto.

Granada, 18 de Febrero de 1930.—El Coronel Subinspector, Fernando Valero.

S—19

ADMINISTRACION PROVINCIAL

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Destinos vacantes que se publican en la "Gaceta de Madrid" en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Sañorras, Ayuntamiento de Bañeras; Escuela mixta para Maestra; 95 habitantes; Escuela de nueva creación.

Amedlla de Mar, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestro; 3.027 habitantes; vacante en 10 de Febrero de 1930 por defunción.

Tarragona, 13 de Febrero de 1930.—

Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Rodolfo Roca.

P—231

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE TERUEL

Destinos vacantes que se publican en la "Gaceta de Madrid" en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Lechago, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestro; 604 habitantes; vacante en 2 de Febrero de 1930 por traslado.

La Fresneda, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestro; 2.608 habitantes; vacante en 8 de Febrero de 1930 por excedencia.

Mosqueruela, Ayuntamiento de idem; Sección graduada para Maestro; 9.010 habitantes; vacante en 18 de Febrero de 1930 por excedencia.

Las Granjas, Ayuntamiento de idem; Escuela mixta para Maestro; 76 habitantes; creada por Real orden de 17 de Enero de 1930.

Fuentes Claras, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestra; 1.178 habitantes; vacante en 23 de Enero de 1930 por jubilación.

Bozas, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestra; 308 habitantes; creada por Real orden de 17 de Enero de 1930.

Las anteriores Escuelas pueden ser solicitadas todas ellas por derecho de consorte.

Teruel, 18 de Febrero de 1930.—Por el Director general de Primera ense-

hienza, el Jefe de la Sección administrativa, Germán Docasar.

P—245

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE BARCELONA

Secretaría general.—Sección de Administración.—Negociado segundo.

El Excmo. Sr. Presidente del Consorcio del puerto franco de esta capital, en escrito fecha 14 del actual, me dice lo que sigue:

"Excmo. Sr.: Al pretender notificar a los propietarios de la finca número 501 de la relación de afectadas por el proyecto de construcción de puerto franco de esta capital, doña Amalia, doña Carmen, D. Andrés, D. Rafael, doña Dolores, doña Isabel y doña Agustina Salasun y Córdoba; D. Antonio Marcos García, D. César Guillermo las Heras y doña Amalia C. Loba Bolet, la providencia de V. E. de 6 del actual, requiriéndoles para que designara Perito que los represente en el expediente de expropiación de dicha finca, no han sido habidos; y desconociendo el paradero de los mismos o de sus derechohabientes, y creyendo llegado el caso previsto en el artículo 5.º de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, ruego a V. E., si a bien lo tiene, disponga se publique en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, para solicitar, caso de no ser habidos en el término legal, la intervención en el expediente del Ministerio fiscal."

Habiendo cuenta de que el aludido precepto legal dispone que en el caso de que los propietarios interesados en una expropiación sean de ignorado paradero, se publicará en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID el acuerdo o decreto relativo a la expropiación de que se trata. Si nada expusieren dentro del término de cincuenta días, por sí o persona debidamente autorizada, se entenderá que consentían en que el Ministerio fiscal sea su representante en las diligencias de expropiación.

En presencia de lo expuesto, acuerdo remitir el presente edicto al Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, para su inserción, conteniendo lo manifestado por el Consorcio, señalando el plazo de cincuenta días para que los interesados, o sus derechohabientes, caso de que hubieran fallecido, comparezcan por sí o por persona debidamente apoderada para poder entenderse con ellos las diligencias expropiatorias, o con el Ministerio fiscal, caso de no ser habidos.

Barcelona, 17 de Febrero de 1930.
El Gobernador civil, Joaquín Miláns del Bosch.

P—248

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE BURGOS

EXPROPIACIONES

Redactadas por el Perito de la Administración las hojas de aprecio que a continuación se insertan, de las fincas señaladas con los números 71 y 72 en la relación a las ocupar en el término municipal de Aranda de Due-

ro, con motivo de la ejecución de las obras de construcción de la subsección segunda de la línea férrea de Aranda del ferrocarril de Burgos a Madrid, para ser habidos por los interesados en ellas a los efectos de que, habiendo sido habidos, se les comunicara la citada villa de Aranda de Duero, los interesados debían haber comparecido en el término legal, a que se refiere el artículo 5.º de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, para que designara Perito que los represente en el expediente de expropiación de dicha finca, no han sido habidos; y desconociendo el paradero de los mismos o de sus derechohabientes, y creyendo llegado el caso previsto en el artículo 5.º de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, ruego a V. E., si a bien lo tiene, disponga se publique en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, para solicitar, caso de no ser habidos en el término legal, la intervención en el expediente del Ministerio fiscal."

Burgos, 17 de Febrero de 1930.—El Gobernador civil, Antonio F. de los Ríos.

Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el número 71.—Distrito municipal de Aranda de Duero.

Don Emilio Kowalski Carón, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico: Que a D. Manuel Bayo, vecino de Aranda de Duero, con motivo de la ejecución de las obras de utilidad pública arriba expresadas, se le ocupa en la finca rústica del término municipal de Aranda de Duero, partido judicial de Aranda de Duero, la extensión superficial de cinco áreas cuarenta y dos centiáreas (5,42), frutales y pozo revestido, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropián y en el plano con el número de orden setenta y uno.

La cabida total de la finca es de 5,42 áreas. Los linderos son: al Norte, camino de labor; al Sur, acequia; al Este, Pantaleón del Río; al Oeste, Lucía Cámara.

La contribución que por toda la finca se paga es de 0,90 pesetas. La riqueza imponible, conforme el resultado de los datos oficiales obtenidos, está representada por la cantidad de 4,87 pesetas. La expropiación interesa a la finca en su totalidad.

Y habiéndose calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la ley y Reglamento previene debe tenerse en cuenta para su justiprecio incluso el 3 por 100 como precio de afectación, conceptúa el Perito que suscribe puede ofrecerse al propietario por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de 687,66 pesetas.

Madrid, 17 de Octubre de 1929.—El Perito del Estado, Emilio Kowalski.

Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el número 72.

Don Emilio Kowalski Carón, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico: Que a doña Lucía Cámara, vecina de Aranda de Duero, con motivo de la ejecución de las obras de utilidad pública arriba expresadas, se le ocupa en la finca rústica del término municipal de Aranda de Duero,

partido judicial de Aranda de Duero, la extensión superficial de cinco áreas (5,90), frutales, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropián, y en el plano, con el número de orden setenta y dos.

La cabida total de la finca es de 12 áreas. Los linderos son: al Norte, camino de labor; al Sur, acequia; al Este, Manuel Bayo; al Oeste, Pantaleón del Río.

La contribución que por la finca se paga es de 0,90 pesetas. La riqueza imponible, conforme el resultado de los datos oficiales obtenidos está representada por la cantidad de 4,87 pesetas. La expropiación interesa a la finca en forma irregular, dejando a la izquierda del ferrocarril terrenos aprovechables.

Y habiéndose calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la ley y Reglamento previene debe tenerse en cuenta para su justiprecio incluso el 3 por 100 como precio de afectación, conceptúa el Perito que suscribe puede ofrecerse al propietario, por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de 816,12 pesetas.

Madrid, 17 de Octubre de 1929.—El Perito del Estado, Emilio Kowalski.
D—250

ANUNCIOS DE PRETIO PAGO

BANCO GUIPUZCOANO

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito en custodia números 7.031, de tres obligaciones al 4 por 100 de la ciudad de San Sebastián, expedido en 7 de Enero de 1905; 73.413, de dos obligaciones de la misma clase, expedido en 26 de Noviembre de 1929; 34.754, de diez acciones ordinarias de Electra Recajo, S. A., expedido en 18 de Junio de 1918, y el de depósito en poder de corresponsales número 9.686, de francos 5.000 nominales de renta francesa al 4 por 100, emisión de 1918, expedido en 24 de Octubre de 1921, se anuncia al público por tercera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes de la fecha; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá duplicado de aquellos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

San Sebastián, 31 de Enero de 1930.
El Secretario. X—328

CONFEDERACION SINDICAL HIDROGRAFICA DEL DUERO

Incluido en el plan de obras del Estado, desde 1902, el pantano llamado de Casuar, sobre el río Riaza, en la provincia de Segovia, inclusión también en plan de obras de la Confederación desde la creación de ésta, variado el emplazamiento de la presa, sin modificación de la zona reusable, y con ello el proyecto que se ha denominado pantano de Linares, aprobado por el Consejo Técnico de cons-

trucción, se abre información pública por el plazo de un mes, contado desde la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 155 del Reglamento general de este organismo, para que en el citado plazo puedan presentarse las reclamaciones que tengan por conveniente, entidades y particulares que se crean perjudicados con las obras proyectadas.

Un ejemplar del proyecto se halla expuesto al público en el domicilio de la Confederación, en Valladolid, plaza de Santa Ana, número 3, y otro, en el domicilio del síndico de la Confederación, D. Eladio Santa Olalla, residente en Hoyales de Roa; pudiendo presentarse las reclamaciones en ambos sitios y dirigidas al Sr. Delegado de Fomento de la citada Confederación.

Lo que de orden del excelentísimo Sr. Gobernador civil se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento y para que puedan acudir a la información pública todas las entidades, Sociedades o particulares que se consideren perjudicados.

A tal efecto, se les invita por este anuncio para que, dentro del plazo concedido para la información, expongan lo que crean conveniente a sus intereses.

Nota extracto para la información.

La obra a ejecutar, en lo referente a expropiación, afecta a los términos municipales de Linares del Arroyo, Maderuelo y Alconadilla (anejo de Alconada).

Las obras comprenden la creación de un embalse de 59 millones de metros cúbicos de capacidad, que se considera suficiente para la regularización interanual del río Riaza. Este embalse tiene como fin esencial atender a las necesidades de riego de todas las tierras de la vega del Riaza y a una extensión considerable de las tierras de la vega del Duero. Proyéctase también el aprovechamiento hidroeléctrico del pie de presa.

Las características de las obras proyectadas son las siguientes:

Presa.—Situada a 20 metros aguas abajo del puente de la carretera de Aranda de Ayllón, sobre el Riaza. La altura máxima del embalse es de 28,70 metros sobre el nivel de estiaje del Riaza, en el emplazamiento de la presa.

La presa, de perfil de gravedad con paramento vertical aguas arriba y talud de 0,803 aguas abajo, se proyecta con fábrica de hormigón hidráulico.

Aliviadero.—Constituido por cuatro ranos compuertas automáticas, con capacidad de desagüe de 618 metros cúbicos por segundo.

Desagües de fondo.—Constituido por dos desagües de 1.300 milímetros de diámetro, situados en el cuerpo de la presa y con doble válvula de cierre.

Tomas de agua.—Una toma de agua constituida por dos tubos de 800 milímetros, con doble válvula de cierre y regulación, para garantizar el servicio de riegos, y tres tomas de 1.100 milímetros de diámetro para el aprovechamiento de pie de presa. Desagüan todas las tomas en el cauce del Duero.

Vías de comunicación afectadas por el embalse.—El embalse inundará la carretera de Aranda a Ayllón en su total trazado por el valle del Riaza, desde Linares a Maderuelo, y cuya variante será objeto de proyecto especial.

La explotación afecta al caserío de Linares del Arroyo y a las tierras, molinos y casas de labranza en la vega del Riaza, hasta su confluencia con el arroyo Riaguas, según se determina en los planos del proyecto.

Valladolid a 28 de Enero de 1930.—El Delegado de Fomento de la Confederación Sindical Hidrográfica del Duero, Eduardo Fungairiño.

X—627

CONFEDERACION SINDICAL HIDROGRAFICA DEL DUERO

Incluido en el plan de obras de la Confederación el canal de San José, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 155 del Reglamento general de la misma, se abre información pública, por espacio de un mes, contado desde la fecha de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de las provincias de Valladolid y Zamora, para que en el citado plazo puedan presentarse las reclamaciones que tengan por conveniente, quienes se crean perjudicados por las obras proyectadas.

Un ejemplar del proyecto se halla expuesto al público en el local de la Confederación, en Valladolid, plaza de Santa Ana, número 3, y otro en el domicilio del síndico D. Jerónimo Aguado, en Zamora, pudiendo presentarse las reclamaciones en ambos puntos y dirigidas al Sr. Delegado de Fomento de la mencionada Confederación.

Al mismo tiempo, y habiéndose de ejecutar esta obra en la forma prescrita en los artículos 4.º al 9.º de la ley de 7 de Julio de 1911, los interesados deberán formalizar los ofrecimientos de auxilios señalados en el artículo 4.º de la mencionada disposición.

Lo que de orden del excelentísimo Sr. Gobernador civil se hace público en este periódico oficial, para su general conocimiento.

Nota extracto para la información.

Es objeto del citado proyecto un canal, cuyo origen es el actual aprovechamiento llamado "Molino de San José", situado en las inmediaciones del pueblo de Castronuño. Tiene su punto de toma en la margen izquierda del río Duero, en el lugar mencionado, y deriva un caudal de 4.300 litros por segundo. Cruza los términos de Villafranca de Duero, Toro, Peleagonzalo, Villalazán, Madridanos, Villaralbo y Zamora, y desagua en el arroyo Padoruelo, en este último término municipal.

Desde el túnel de toma hasta el pueblo de Villafranca de Duero, el canal conserva su trazado entre este río y la carretera de Alaejos a Toro; pasa inmediatamente el pueblo de Villafranca por su parte alta, y cruza después la citada carretera siguiendo su trazado paralelo a la misma, que vuelve a cruzar después dos veces. Pasa el

río Guareña por medio de un sifón, atraviesa las carreteras de Toro a Fuentelapeña y a Venialho, y sigue su trazado por encima de la de Toro a Peleagonzalo, pasando este pueblo por una de sus principales calles, subterráneamente. Pasa en túnel junto a la Granja de Florencia y remonta el curso del río Venialho, que atraviesa en sifón; bordea los pueblos de Villalazán y de Villaralbo, por su parte baja, y siguiendo el trazado del canal de Villaralbo, desagua en el arroyo Padoruelo, junto a Zamora, con un recorrido total de 50 kilómetros.

Las obras de fábrica, que son las de toma de agua y las destinadas a cruzar carreteras, caminos y ríos, se detallan, así como el trazado, en el proyecto expuesto al público.

Valladolid, 30 de Enero de 1930.—El Delegado de Fomento, Eduardo Fungairiño.

X—626

COMPANIA TELEFONICA NACIONAL DE ESPAÑA

CAPITAL DESEMOLSADO 500 MILLONES DE PESETAS

Avenida Pi y Margall, 2.—Madrid.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca, para el día 29 de Marzo próximo, la Junta general ordinaria de accionistas, correspondiente al año actual, que tendrá lugar a las doce de dicho día y en el domicilio social.

Podrán asistir a la Junta todos los señores accionistas que lo soliciten del Consejo de Administración y obtengan, en la Secretaría general, la autorización correspondiente, después de acreditar su condición como tales accionistas, con cinco días de anterioridad, por lo menos, a la mencionada fecha.

Madrid, 21 de Febrero de 1930.—El Secretario general, Gumersindo Rico.

X—636

INSPECCION GENERAL DE PREVISION

Se pone en conocimiento del público en general y de los asegurados en particular, que la Compañía de seguros contra incendios L'Aigle, domiciliada en la calle de Fernánflor, número 2 duplicado, ha trasladado su domicilio social a la avenida de Pi y Margall, número 4.

Madrid, 18 de Febrero de 1930.—El Inspector general de Previsión, C. de Madariaga.

X—630

CREDIT LYONNAIS

Saldo de cuentas corrientes existentes en las Agencias de Madrid, Barcelona y Valencia, que por haber dejado sus dueños transcurrir el plazo de veinte años sin ejercitar su derecho de propiedad, se consideran comprendidos en las disposiciones del Decreto-ley de 24 de Enero de 1928, a los efectos de presunción de abandono, y que se expresan a continuación.

a fin de que sus titulares o sus causahabientes puedan formular por escrito a la Agencia correspondiente las reclamaciones que estimen oportunas, antes de que dichos saldos pasen a ser propiedad del Estado.

Agencia de Madrid.

Afán de Rivera, D. Leopoldo, Madrid, 905,75 pesetas.
Benamejí, Marqués de (Pedro y Urbano, D. Joaquín), Madrid, 719,65.
Guerrero Caloto, D. Estanislao, Madrid, 52,35.
Mathieu, D. A., Alicante, 83,25.
Ravina, D. Guillermo, Cádiz, 24,40.
Soto y Barro, D. Teolindo, Madrid, 218,65.

Agencia de Barcelona.

Arrieta, doña Francisca, Barcelona, 95,70 pesetas.
Campo, D. Carlos C. del, Barcelona, 256,88.
Carreras, D. Baudilio, Barcelona, 113,50.
Casademunt Valdejuhi, D. Rafael, Barcelona, 37,90.
Castaño, D. Nicolás, Cienfuegos, 171,25.
Escofet, D. Jaime, Lima, 27.
Ewing, doña Lily C., Barcelona, 26,70.
Guizart Bousset, Viuda de, Barcelona, 557,35.
Lebée, D. Eugène, París, 182,45.
Minvielle, D. Pierre, Pau, 71,90.
Rafales Alfonso, D. Miguel, Barcelona, 182,05.
Sanchez Larragoitia, D. Antonio, Barcelona, 670,50.
Tayá, D. Narciso, Barcelona, 267,25.

Agencia de Valencia.

Gómez, D. Roberto, Valencia, 110 pesetas.
Monreal, doña María, Valencia, 8.
Morader, D. José María, Valencia, 122.
Sancho Lleó, D. Alfonso, Valencia, 5 pesetas.

X—629

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA INCLUSA, DE MADRID

Don Bimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa, de esta capital.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos que, por el procedimiento sumario que autoriza el artículo 131 de la ley Hipotecaria, se siguen a instancia de D. Marcelino Antón González contra D. Guillermo García Serrano, se anuncia la venta en pública y primera subasta de la siguiente finca:

Casa en construcción en Madrid, con fachadas a las calles de José Antonio de Armenia y de Sebastián Elcano, señalada por la primera de ellas con el número 12, distrito municipal del Hospital, barrio de Santa María de la Cabeza, tercera zona del Ensanche de esta capital y Sección segunda del Registro de la Propiedad del Mediodía. Andá: por el frente o fachada principal, al Oeste, en recta de veinticuatro metros diez centímetros, con la calle de José Antonio de Armenia, por donde tiene la

entrada; por la derecha, entrando, que es el Norte, en recta de veintitrés metros y setenta centímetros, con el solar número 10 de la calle de José Antonio de Armenia, comprendido en el resto de la finca de procedencia, perteneciente hoy a D. Francisco Heredero Méndez y D. Saturnino Díaz de la Torre, antes de doña Juliana García Sancho; por la izquierda, al Sur, en dos rectas de veintitrés metros y cincuenta centímetros una, y de cuatro metros la otra, con la calle de Sebastián Elcano, y por el testero, al Oeste, en recta de veintitrés metros y setenta centímetros, con casas de D. Lorenzo Villalón. El solar de esta finca afecta la forma de un polígono irregular de cinco lados, y comprende una superficie de seiscientos veintiocho metros y cuarenta y un decímetros cuadrados, equivalentes a ocho mil noventa y tres pies cuadrados y noventa y dos centésimas de pie cuadrado. La casa, cuya construcción se ha iniciado, constará de planta baja, con cinco plantas iguales de pisos y una de ático.

Para cuyo acto, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 25 de Marzo próximo, a las once de su mañana; y se previene:

Primero. Que servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de 200.000 pesetas, fijada por las partes en la escritura de préstamo, no admitiéndose postura alguna inferior a ese tipo.

Segundo. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, a la fijada como tipo.

Tercero. Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de dicha ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Cuarto. Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 20 de Febrero de 1930.—El Secretario, Francisco Castro. Dimas Camarero.

X—637

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA UNIVERSIDAD DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad, de esta Corte, con fecha 3 del actual, en los autos de procedimiento sumario que se siguen a instancia de D. Tomás Aristeo Lázaro, para hacerse cobro de un préstamo de 100.000 pesetas hecho a D. Francisco Martínez de las Rivas, se sacan a la venta por primera vez, y en las cantidades que se dirán, las siguientes participaciones de fincas, sitas todas ellas en término municipal de Guecho, provincia de Bilbao, hipotecadas en garantía de aquel préstamo:

Primera. Una décima parte indivisa de la finca denominada "Gales", sita en

término municipal de la anteiglesia de Guecho, compuesta de terrenos argomales y erial, con varios edificios.

Segunda. Una décima parte y una quinta parte de otra décima parte indivisa de un trozo de terreno sito en la Vega de Lamiaco, del barrio de las Arenas, de Guecho.

Tercera. Una décima parte y una quinta parte de otra décima parte indivisa de la siguiente finca: Lote de terreno número 3 del plano de Lamiaco, Ayuntamiento de Guecho.

Las expresadas participaciones de finca salen a subasta en las siguientes cantidades: la primera, en 140.000 pesetas; la segunda, en 30.000 pesetas, y la tercera, en otras 30.000.

Para su remate se ha señalado el día 15 de Marzo próximo, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número 1.

Lo que se hace público por el presente; advirtiéndose: que las demás circunstancias de las participaciones de fincas constan en los autos al principio citados, los cuales, en unión de la certificación expedida por el Sr. Registrador de la Propiedad de Bilbao, que previene la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del infrascrito; que no se admitirá postura alguna inferior a la suma por que cada una de las fincas salen a subasta, y que para tomar parte en ésta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones; que será preferido el que haga postura a todas las participaciones de fincas en junto, siempre que la cantidad que ofrezca por ellas sea superior al que se ofrezca por cada una de las fincas por separado; que se entenderá, que todo licitador acepta como bastante la titulación que respecto de expresadas participaciones de fincas existe en los autos; que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose asimismo que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que el precio en que sean rematadas dichas participaciones de fincas se consignará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate, descontándose del mismo lo que se deposita para tomar parte en la subasta. Madrid, 4 de Febrero de 1930.—Ante mí, Felipe González Bernabé.—José Méndez Novoa.

X—633

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SANTA COLOMÁ

Por el presente, y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido en proveído de esta fecha, recaído en los autos de mayor cuantía promovidos por el Procurador D. Alfonso Capdevila Cors, en representación de doña Victoria Cors Vila, contra los que se crean con derecho a los bienes de

Jados, al fallecer, por doña Alberta Cors Mias, se emplaza por segunda vez a dichas demandados, para que dentro del término de cinco días se personen en legal forma en los expresados autos; bajo apercibimiento, caso de no verificarlo, de acusarles la rebeldía y tenerles por contestada la demanda; previniéndoles que las copias de ésta y de los documentos acompañados les serán entregadas en el acto de comparecer.

Santa Coloma de Farnés, 15 de Febrero de 1930.—El Secretario Judicial, Joaquín Llinás.

X—632

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TORRELAVEGA

Por la presente, y a virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor D. Emilio de Macho-Quevedo y García de los Ríos, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, en el juicio universal de abintestato a bienes quedados al fallecimiento de doña Teresa Laso Oria, D. Francisco García Fernández y doña Eloísa Florencia García Laso, seguidos en este Juzgado con el número 46 de 1928, a instancia del Procurador D. Luis Eduardo Muñoz y Muñoz, en nombre de doña Natalia Balbina García Laso, vecina de esta ciudad, se cita al coparticipante D. Juan José de la Parte, cuyo actual paradero se ignora, para que el día 27 del corriente mes, y hora de las once de su mañana, comparezca ante este Juzgado y su Sala de audiencia, para cuyo día se ha mandado convocar a las partes para la celebración de la Junta en la que se han de poner de acuerdo sobre la custodia y conservación del caudal y sobre el nombramiento de contadores y peritos; apercibido de que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Torrelavega, 10 de Febrero de 1930.—El Secretario Judicial, Julián Argüeso. X—634

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TORRELAVEGA

Don Julián Argüeso y Terán, Secretario del Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Torrelavega y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía que después se expresará se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega a 15 de Febrero de 1930. El señor D. Emilio de Macho-Quevedo y García de los Ríos, Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto estos autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos en este Juzgado a instancia de doña Balbina y doña Andrea Sañudo Mazón, mayores de edad, sin profesión especial y de esta vecindad, viuda la primera y casada la segunda con D. Mariano Muñoz, éste mayor de edad, de igual vecindad y Notario, representadas por el Procurador D. Luis Eduardo Muñoz y Muñoz, bajo la dirección del Letrado D. Julio Arce Alonso, contra la testamentaria o herencia de D. Ildefonso Gutiérrez y Gutiérrez, compuesta por su viuda doña

Valentina Gallego, D. Mariano Gallego Fernández, D. Ildefonso Merchán y don Nicasio Gallego Fernández, esposo de doña Francisca Gutiérrez Álvarez, y en nombre de todos, contra D. Nicasio Gallego Fernández, vecino de Zamora, como representante de dicha testamentaria, y contra cualquier heredero o causahabiente de los mismos, o personas desconocidas o inciertas que se crean con derecho al crédito hipotecario a que estos autos se refieren, cuyas circunstancias se ignoran y cuyo paradero también se ignora, y que no han comparecido en autos, sobre extinción y consiguiente cancelación de la inscripción de un crédito hipotecario o hipoteca que grava una finca de la propiedad de las primeras, denominada "El Estinar", por valor de 15.800 escudos e intereses, que representan un valor de 47.980 pesetas; y

Parte dispositiva.—Fallo que debo declarar y declaro extinguida y cancelada la hipoteca o crédito hipotecario que se menciona y especifica en el hecho segundo de la demanda, y que grava, según el Registro de la Propiedad, la finca descrita y relacionada en el hecho primero de la misma, imponiendo a los demandados las costas de este juicio, y proveyéndose al actor, el día en que la sentencia sea ejecutada, del oportuno y correspondiente testimonio de la misma, bastante y suficiente para obtener y conseguir la cancelación de la inscripción del mencionado crédito hipotecario o hipoteca.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio de Macho-Quevedo.

Publicada en el mismo día." Y en cumplimiento de lo ordenado por providencia de esta fecha para la notificación de los demandados y para su publicación en la "Gaceta de Madrid", libro y firmo el presente testimonio, visado por el Sr. Juez, en Torrelavega a 18 de Febrero de 1930.—Julián Argüeso.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Macho-Quevedo. X—635

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE VALDEORRAS

Don Sebastián Martínez-Risco y Macías, Juez de primera instancia del partido de Valdeorras.

Hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo, hoy en período de ejecución de sentencia, seguido a instancia de doña María Juana González Pérez, vecina de San Juan de Barria, representada por el Procurador Sr. Rodríguez, contra D. Luis Núñez González, vecino de Villamartín, declarado en rebeldía, sobre pago de 60.000 pesetas e intereses del 6 por 100, vencidos desde 1.º de Julio de 1927, se embargaron como de la propiedad del ejecutado, tasaron y sacan a nueva subasta en quiebra por no haber consignado el comprador el precio del remate, las siguientes fincas, especialmente hipotecadas primero a favor de la ejecutante, para responder de dichas sumas y costas, y con posterioridad hipotecadas a favor del Banco Anglo Sud Americano Limitado, Sociedad anónima, domiciliada en Londres, representada por su apoderado D. Francisco Bowyer Heathcote, a

favor del Banco Urquijo Vascongado, Sucursal de Ponferrada, ésta por pesetas 300.000, intereses y costas, y aquélla por 60.000 pesetas, intereses y costas, habiéndose señalado para el remate, por providencia de esta fecha, el día 15 de Marzo próximo venidero, y hora de las once, en la Sala de audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones que también se expresarán.

Fincas de que se trata.

1.º Casa de alto y bajo, sita en Villamartín de Valdeorras, al nombramiento de "Outeiro", con su bodega, un patio en el centro y dos más, uno al Sur y otro al Este, formando todo una sola finca, que mide la extensión superficial aproximada de 12 áreas, cuyos linderos son: al frontis u Oeste, camino público; a la derecha entrando, o Sur, otro camino; a la izquierda entrando, o Norte, huerto del propio D. Luis Núñez, que se describe a continuación, y al fondo o espalda, que mira al Este, casas de los herederos de Juan Ignacio López y de las de Elvira Fernández; tasada en 16.000 pesetas.

2.º Tierra destinada a villa en su mayor parte, excepción hecha de un retazo que lo está a huerta, al mismo nombramiento de "Outeiro", de 46 tegos de extensión superficial, equivalentes a una hectárea, 78 áreas, 56 centiáreas y 28 centímetros; que linda: al Norte y Oeste, con camino público; al Este, con tierra y villa de Juan Ignacio López, hoy de sus herederos, y al Sur, con finca urbana del Sr. Núñez González, anteriormente descrita; tasada en 35.000 pesetas.

3.º Finca al nombramiento de "Prado Granda y Villa Quiroga", compuesta de prado regadío, que mide 30 tegos; dehesa de castaños, encinas y otros árboles, que mide 30 tegos; solar donde antes hubo un molino batanero, y solo de castaños, y pinos, que cruza al otro lado del arroyo que viene de la "Filgueira", y atraviesa dicha finca, con una medida de 12 tegos, aproximadamente, equivalentes a dos hectáreas, 39 áreas y 36 centiáreas. Linda: al Este, con camino público, que va a Cernego; tierra de Ricardo Martínez y cauce de riego; al Sur, con huerto de herederos de Victoriano López; al Oeste, con camino público, que también va a Cernego; y al Norte, con camino, monte y solo de los herederos de Arnado Prado. Tasada en 35.000 pesetas.

Dichas fincas radican en términos del pueblo de Villamartín de Valdeorras.

Condiciones para tomar parte en la subasta.

1.º Los licitadores deberán consignar previamente una cantidad equivalente al 10 por 100 de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.º Que no se suple la falta de títulos de propiedad.

Dado en el Barco de Valdeorras a 13 de Febrero de 1930.—El Juez, Sebastián Martínez-Risco.—El Secretario, (ilegible).

X—628

COMPANIA ARRENDATARIA DE TABACOS

SITUACIÓN EN 30 DE NOVIEMBRE DE 1929

	ACTIVO	PESETAS
Efectivo		7.618.975,00
Tabaco sin rama		42.128.189,95
Efectos para la fabricación		2.581.792,45
Labores peninsulares por su valor en venta		160.888.631,05
Labores de Canarias por su valor en venta		5.798.221,65
Labores del extranjero por su valor en venta		1.064.681,40
Labores de comiso		81.697,60
Labores en comisión por su valor en venta		18.002.791,50
Maquinaria adquirida y obras ejecutadas desde 1.º de Julio de 1921		36.193.564,78
Edificios, máquinas y enseres recibidos del Estado y mejoras extraordinarias en los mismos		27.199.452,00
Costo de las labores vendidas		110.822.660,31
Gastos generales de Administración de Tabacos		31.011.017,63
Personal y material de la Compañía por Tabacos		5.604.460,57
Personal y material de la Representación del Estado por Tabacos		192.268,16
Devoluciones por Timbre hechas por el Tesoro público		2.316.740,31
Gastos generales de Administración del Timbre		3.708.334,78
Personal y material de la Compañía por Timbre		2.952.325,44
Personal y material de la Representación del Estado por Timbre		292.282,14
Tesoro público por entregas a cuenta de su participación en el producto líquido de la Renta de Tabacos		262.432.572,02
Tesoro público por entregas a cuenta de su participación en el producto líquido de la Renta del Timbre		309.781.987,36
Efectos en cartera		29.924.179,04
Depósitos por Banzas en valores		24.022.100,00
Inmuebles de propiedad de la Compañía		1.235.001,23
Material del Estado para el Resguardo especial		100.150,75
Material de la Compañía para el Resguardo especial		248.697,67
Muebles y enseres de propiedad de la Compañía		47.850,90
Tesoro público por tabaco polvo llamado "Cucarachero"		4.291.703,95
Tesoro público por personal y material por Tabacos		2.331.974,95
Tesoro público por personal y material por Timbre		275.248.917,69
Liquidación de la Renta de Tabacos		319.325.017,3
Liquidación de la Renta del Timbre		3.345.000,00
El Estado por compra a la Compañía de las casas números 8, 8 bis, 10 y 10 bis de la Gran Vía Layetana, de Barcelona		1.692.968.914,18

	PASIVO	
Capital		60.000.000,00
FONDO DE RESERVA:		
Estadística	6.000.000,00	
Especial	38.000.000,00	
Venta de labores		44.040.000,00
Otros productos de la Renta de Tabacos		411.948.083,37
Diferencia entre el valor en venta y el costo de las labores existentes de propiedad de la Compañía		10.664.385,79
Los Fabricantes por tabacos para su venta en comisión		126.239.211,04
Los fabricantes por tabacos para su venta en comisión		18.002.797,80
El Tesoro público por edificios, máquinas y enseres que constituyen las fábricas recibidas del Estado		17.720.393,23
Productos de la Renta del Timbre		325.277.108,87
Participación de la Compañía en las matas por Timbre		11.552,42
Tesoro público por su participación en el producto líquido de la Renta de Tabacos		271.591.148,51
Tesoro público por su participación en el producto líquido de la Renta del Timbre		319.742.730,04
Tesoro público por su participación sobre las comisiones de la Compañía		2.976.205,35
Cuentas corrientes		13.366.170,52
Varias cuentas		36.775.725,00
Banco de España por créditos especiales		21.027.882,62
Depositantes por Banzas		7.976.659,06
Bananzas y pérdidas		159.268,20
Dividendos		60.055,36
La Caja de Ahorros y préstamos de los empleados de la Compañía Arrendataria de Tabacos		7.426.309,38
Reserva especial de la Renta para seguro de incendios y transportes		1.427.835,45
Reserva especial de la Renta para seguro de roturas		472,30
Tesoro público por su participación en el producto líquido de la Renta del Timbre en 1927		2.911,12
Tesoro público por su participación en el producto líquido de la Renta del Timbre en 1928		2.181,65
Las Cajas de auxilio al personal obrero de las Fábricas		46,20
Saldo provincial		1.692.968.914,18

RECUPERACION COMPARADA	TABACOS	TIMBRE
Recuperación desde 1.º de Enero de 1929 a 30 de Noviembre de 1929	411.448.656,37	336.277.155,07
Recuperación desde 1.º de Enero de 1928 a 30 de Noviembre de 1928	404.912.661,73	305.625.878,45
	6.535.936,63	22.651.276,62

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

SITUACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, o dentro del término que se fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 389 del Código de Justicia Militar y y 63 del de Marina.

1.174

ALMAZAN, Lorenzo; Almazán, Jesús; Befas, José; Aguila, Andrés; Aguila, Pedro, y Villalta, Ricardo; obreros que fueron el día 18 de Julio último en las obras que la Compañía Riegos y Fuerzas del Ebro realiza en el término municipal de Camarasa y rural de San Lorenzo de Montgay para el embalse del río Segre, y cuyo paradero se desconoce; comparecerán ante el Juzgado de instrucción de Balaguer dentro del término de diez días, con el fin de prestar declaración como testigos en el sumario número 54 de 1929, sobre lesiones. 1658

1.175

AVILA HERNANDEZ, Tomás, y su padre; de diez y nueve años, casado, jornalero, natural de Puerto Lumberras (Murcia), domiciliados últimamente en El Molar, cuyo actual paradero se ignora; comparecerán en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción de Cazorla para ofrecerles el sumario que se instruye con el número 64 de 1929, por hurto de caballerías. 1661

1.176

CHIVA, Vicente Teodoro, y don José María; vecinos de Valencia, con domicilio en la calle del Mesón de Moreda, número 2, piso segundo, y Avenida de Navarro Reverter, número 18, respectivamente, y cuyo actual domicilio se ignora; comparecerán ante el Juzgado de instrucción de Cuenca en el término de diez días para ser oídos en el sumario que se sigue sobre estafa con el número 106 del año 1929, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. 1718

1.177

GIL, Gracia; de veinticuatro años, soltera, natural de Ricla, hija de José y de Modesta Gracia, domiciliada últimamente en Santa Coloma de Gramenet, pasaje del Carmen, número 2, letra B; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Manresa dentro del término de diez días, al objeto de ser oída en la causa que se sigue por abandono de un menor, números 176 y 3.727 de 1929, bajo apercibimiento, si no compareciere, de que le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar. 1676

1.178

LORENT SANCHEZ, Mariano; Abelardo Gutiérrez Solana, José Blanco Valera, Carlos Mercader Turró, Juan Ortega Córcoles, Valentín Pérez Lucas, Sixto Remigio Luarda, Ramón Sepulga Lloréns, Bernabé Sánchez Cera, Indalecio Vallejo Vallejo, herederos Clemente Francés, herederos José Olivé, José Montón Cid y Ramón Climent, de actual paradero desconocido; comparecerán dentro de tercero día para oír una notificación acerca de la indemnización que deben recibir en méritos del cumplimiento de la ejecutoria de la causa por estafa, número 49 de 1919, instruida por el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, de Barcelona, Secretaria de D. Antonio Codorniu y Tarrés. 1714

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial proceder a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

1.329

ALMAGRO TORRES, Pedro, conocido también por Pedro Navarro; natural de Cambil, que también dicen ser de Sabiote, de estado soltero, profesión jornalero, de veintuno a treinta años de edad, altura 1,685 aproximadamente, pelo castaño claro, ojos al pelo, con una cicatriz por encima de la ceja izquierda de tres centímetros, a raíz del pelo; domiciliado últimamente en Cambil o Sabiote; procesado por robo en el sumario número 149 de 1929; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Villacarrillo para constituirse en prisión; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde. 1691

1.330

BAGET FONT, Jaime; domiciliado últimamente en Barcelona, calle Ramalleras, 27, segundo primera; procesado en causa número 632 de 1929 sobre estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Alarazanas, de Barcelona, Secretaria de D. Cándido García Caamaño, para responder de los cargos que resultan contra el mis-

mo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 1706

1.331

BALCELLS SALLA, Jaime; natural de Espuga de Francolí, de estado soltero, profesión vendedor ambulante, de cuarenta y cuatro años de edad, hijo de Jaime y de Carmen; domiciliado últimamente en Barcelona, calle Amalia, número 29, cuarto segunda; procesado en causa número 45 de 1929 por el delito de hurto, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de dicha capital, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en la Celular de dicha ciudad y responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y purarle el perjuicio a que haya lugar. 1730

1.332

BARRIOS ORTEGA, Angel; natural de Colmayo (Soria), de estado soltero, profesión dependiente, de veinticuatro años, hijo de Vicente y de Euilia; domiciliado últimamente en Madrid, calle de la Fe, número 14; procesado por violación; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de la Latina, de esta Corte, Secretaria del Sr. García Inés, sumario número 116 de 1929, apercibido de que si no compareciera será declarado rebelde. 1736

1.333

BELLIDO ANGUITA, José María; natural de Lopera, Andújar (Jaén), de veintitrés años de edad, hijo de José y Eduvigis, de estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color del rostro sano, artista; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Toledo, 138, entresuelo, número 7; procesado por hurto en causa número 250 de 1929; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, de esta Corte, Secretaria del Sr. Alvarez Castellanos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 1727

1.334

BOLTAS TARDAS, Juan; natural de Zaragoza, de estado soltero, profesión hojalatero, de veintinueve años de edad, hijo de Juan y de Esperanza, domiciliado últimamente en Barcelona, calle de San Olegario, número 7, primero, procesado en causa número 45 de 1929 por el delito de hurto, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de Barcelona, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en la celular de dicha ciudad y responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de

ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

1711

1.335

BRIZUELA GONZALEZ, Rafael; de estado viudo, profesión Administrador de Loterías, de sesenta años de edad, calvo, bastante fuerte, ojos negros y saltones, domiciliado últimamente en Salamanca, hoy en ignorado paradero, procesado por malversación de fondos públicos en sumario número 16 de 1930; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Salamanca, con objeto de notificarle el auto de procesamiento, recibirle indagatoria y constituirse en prisión provisional.

1732

1.336

CLIMENA CAROT, Ramón; natural de Reboltal, provincia de Soria, de estado viudo, profesión jornalero, de cincuenta y tres años, hijo de Pablo y de Josefa, domiciliado últimamente en Málaga, procesado por robo en causa número 9 de 1929; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Alameda, de Málaga, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

1674

1.337

FERRANDIZ BRI, Angel (a) "La Enarria"; natural de Torreveja, de estado soltero, profesión camarero, de veinticinco años de edad, hijo de Antonio y de Francisca, domiciliado últimamente en Barcelona, calle del Cid, número 12 bis, bar La Habana; procesado en causa número 45 de 1929 por el delito de hurto, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de Barcelona, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en la celular de dicha ciudad y responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

1712

1.338

FONT LLOPART, Gabriel; hijo de José y de María, natural y vecino de Gélida, de estado soltero, profesión camarero, de diez y nueve años de edad, domiciliado últimamente en la calle Valenciana, número 15, bajos, procesado por hurto en sumario número 270 de 1929; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Barceloneta, de Barcelona, Secretaría de D. José Amat, sito en el Palacio de Justicia, salón de San Juan, para constituirse en prisión, como comprendido en los números 1.º y 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

1708

1.339

GARCIA RAMIREZ, Antonio; de diez y ocho años, que estuvo domiciliado

últimamente en Otura; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Santafé para ser reducido a prisión y responder de los cargos que le resultan en causa número 161 de 1929, sobre hurto, dentro del término de diez días, o en otro caso será declarado rebelde.

1685

1.340

GARCIA VAREA, Román; hijo de Nicanor y de Pascuala, natural de Soria, de estado soltero, profesión panadero, de treinta y cinco años, domiciliado últimamente en Barcelona, procesado por hurto, causa número 58 de 1929; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, de Barcelona, Secretaría de D. Antonio Codorniu y Tarrés, para extinguir la condena que se le impuso en méritos de dicha causa.

1660

1.341

HERNANDEZ LOPEZ, Pedro; vecino que fué de Zamora, cuyo paradero y demás circunstancias se ignoran, procesado en causa que se le sigue con el número 194 de 1929, por estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Zamora a constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

1693

1.342

HERVAS LORENTE, Francisco; hijo de Francisco y de Mariana, natural y vecino de Carlet, de estado soltero, profesión jornalero, de cuarenta y dos años a la sazón, penado por hurto en causa número 31 de 1925; comparecerá en término de quince días ante el Juzgado de instrucción de Torrente.

1687

1.343

LAPIQUE GARCIA, Manuel; natural de El Ferrol, de estado casado, profesión fogonero, de cuarenta y nueve años de edad, hijo de Juan Antonio y de Josefa, domiciliado últimamente en Valencia, calle de Chapa (Casa de comidas "La Perla Gallega"), y procesado en causa número 392 de 1929, por el delito de resistencia, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito del Mar, de Valencia; comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en la cárcel de dicha ciudad y responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

1689

1.344

LOPEZ GONZALEZ, Manuel; de estado casado, del comercio, domiciliado últimamente en Valencia, calle Saoni, número 41, y procesado en causa número 376 de 1929, por el delito de alzamiento de bienes, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito del Mar, de Valencia, como comprendido en el número primero del artículo 835

de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en las cárceles de dicha ciudad y responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

1735

1.345

LUMBREIRA HIDALGO, Zenón; natural de Almadén del Azogue (Ciudad Real), de estado soltero, profesión pintor, de diez y ocho años, hijo de Teófilo y de Cándida, domiciliado últimamente en Madrid, calle de la Esgrima, y en el pueblo de Almadén, procesado por violación; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, de esta Corte (Secretaría del Sr. García Inés), sumario 116 de 1929, a fin de ser reducido a prisión, apercibido de que si no comparece será declarado en rebeldía.

1674

1.346

MAMBRILLA MORATINOS, Gerardo; de veintisiete años de edad, soltero, mecánico, hijo de Toribio y de María, natural de Aranda de Duero (Burgos) y domiciliado últimamente en Madrid, calle de Berruguete, número 13, bajo; procesado por el delito de lesiones, sumario número 145 de 1928; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo a fin de notificarle el auto de prisión, ser reducido a ella y recibirle indagatoria, apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

1717

1.347

MEDUNA DE MONTRENEO, Carlos; súbdito de los Países Bajos, de cuarenta años de edad, domiciliado últimamente en Sevilla y procesado en causa por estafa, número 28 de 1930; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Salvador, de dicha capital (Secretaría del Sr. Gauzinietto), calle Almirante Apodaca, número 4, para ser reducido a prisión.

1733

1.348

MORENO JIMENEZ, José (a) "el Loquillo"; vecino de Chandina, procesado en sumario número 148 de 1929, del Juzgado de Santafé, sobre hurto; comparecerá en término de diez días ante el mismo Juzgado para ser reducido a prisión, acordada en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece.

1684

1.349

MARLENO SUABEZ, Mercedes; natural de Madrid, de estado soltero, profesión prostituta, de treinta y tres años, hija de Pedro y de Emilia, domi-

ñada últimamente en Barcelona, calle de Ladrilleros, número 1, y comia en el bar "La Proba", de dicha ciudad, procesada por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de primera instancia e instrucción del distrito de la Latina, de esta Corte (Secretaría de Sr. García Irés), sumario número 242 de 1929, para ser reducida a prisión, apercibida de que si no comparece será declarada rebelde.

1659

1.350

NEHER FRANZ, Luis; de origen extranjero, vecino que fué de Barcelona y viajante de la Sociedad "Trust Memográfico", de Barcelona, cuyas demás circunstancias se ignoran; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Tremp dentro del término de diez días, a fin de notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión en causa que contra el mismo se instruye por estafa, con el número 28 de 1929; bajo apercibimiento de declararle rebelde.

1633

1.351

OBIOLS SOLER, Juan; natural de Perpiñán (Lérida), domiciliado últimamente en Granollers, calle de Catalina, número 30, y penado en expediente por contrabando de tabaco; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Abarozas, de Barcelona, Secretaría de don Cándido García Caamaño, para cumplir la condena, bajo apercibimiento de pararle perjuicio si no comparece.

1705

1.352 y 1.353

REYES, Marcelino de los; de veintinueve años de edad, hijo de Joaquín y de María, soltero, natural de Faro (Portugal), de profesión jornalero, con instrucción; deberá comparecer ante el Juzgado de instrucción de Ayamonte, finirse en prisión, en sumario que se en término de diez días, a fin de conste sigue con el número 97 de 1929, por robo de efectos y metálico en El Almendra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

1704

1.354

RODRIGUEZ FERNANDEZ, José; de estado soltero, natural de Madrid, profesión albañil, de diez y nueve años, hijo de Francisco y de Manuela, procesado por hurto, causa número 151 de 1929; comparecerá en término de diez días en el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo, de Zaragoza, y Secretaría de D. Manuel Serrano, para constituirse en prisión, decretada por la Superioridad en la causa indicada, apercibido que, de no comparecer, será declarado rebelde.

1694

1.355

RODRIGUEZ DEL MORAL, Luis; de estado soltero, domiciliado últimamente en la calle de Biasco Ibáñez, número

13, y procesado por malversación de caudales en el sumario número 470 de 1929; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de la Universidad, de esta Corte (Secretaría del señor González Bernabé), con objeto de llevar a efecto su prisión y practicar otras diligencias, apercibido que, de no verificarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

1673

1.356

RODRIGUEZ RAMOS, Fernando; vecino de Granada, calle de Santiago, 11; natural de Cabeza de Vaca, hijo de José y de Celestina, procesado en causa por el delito de nombre supuesto y estafa, número 127 de 1929; comparecerá ante el Juzgado de instrucción del distrito del Salvador, de Granada, sito en la Plaza Nueva, número 20, en el término de diez días, a fin de ser constituido en prisión, previniéndole que, de no verificarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

1663

1.357

RODRIGUEZ SALGADO, Antonio; natural y vecino de Madrid, hijo de Casimiro y Esperanza, de veintidós años, soltero, cerrajero; domiciliado últimamente en la calle del Oso, número 11; procesado en causa por robo, número 286 de 1929; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, de esta Corte, Secretaría de D. Antonio Aguilera y Mora, al objeto de llevar a efecto una diligencia y ser reducido a prisión, apercibido que de no verificarse será declarado rebelde y podrá pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

1666

1.358

ROJO GARCÍA, Demetrio; de cuarenta y cuatro años, hijo de Julián y de Isidora, natural de Benamiza (Sevilla), vecino de Madrid, de estado casado, de profesión jornalero; domiciliado últimamente en la calle de Enragadores, número 36; procesado en causa por hurto número 149 de 1929; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de esta Corte, Secretaría de D. Juan Costa-Lacoste y Aragón, al objeto de ser reducido a prisión, bajo apercibimiento de declararse rebelde.

1667

1.359

SALINAS ROMERO, Emilio; hijo de José y de Antonia, natural de Málaga, de estado soltero, profesión limpiabotas, de veintiséis años; domiciliado últimamente en Barcelona, Arco del Teatro, 12 y 14, primero; procesado en causa número 71 de 1929, sobre atentado; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Abarozas, de Barcelona, Secretaría de D. Mariano Pujadas, para responder de los cargos que resultan

contra el mismo bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

1659

1.360

SANCHEZ CIRER, Manuela; hija de Concepción, natural de Palma de Mallorca, de estado soltera, profesión sus labores de diez y nueve años de edad; domiciliada últimamente en calle Prosperidad, 58, bajos (Santa Coloma Gramenet); procesado en causa núm. 690 de 1929, sobre resistencia; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Abarozas, de Barcelona, Secretaría de D. Cándido García Caamaño, para responder de los cargos que resultan contra la misma, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

1707

1.361

TAPEA CANELA, Francisco; de cuarenta años de edad, soltero, de profesión jardinero, natural de Monda (Málaga), hijo de Juan y Josefa; domiciliado últimamente en Córdoba, calle Postretera, número 19, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Posadas, con objeto de recibirla declaración en concepto de inculpada en el sumario que se instruye bajo el número 2 del año actual, sobre estafa, con la prevención de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

1672

1.362

VAL BLARRE, Antonio; natural y vecino de Barcelona, de estado soltero, profesión carpintero, de veinticuatro años de edad, hijo de Antonio y de María; domiciliado últimamente en la calle de San Martín, número 14, tercera segunda; procesado en causa número 45 de 1929 por el delito de hurto, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de Barcelona, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en la Celular de dicha ciudad y responder de los cargos que resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

1713

1.363

VENDRELL MONSERRAT, Ramón; natural de Añó, de estado casado, profesión chofer, de treinta años; domiciliado últimamente en Barcelona; procesado por muerte, causa número 316 de 1929; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de la Concepción, de dicha capital, Secretaría de D. José María Guardiola, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

1709

1.364

VIA ESCLASANS, José; de cuarenta y cuatro años de edad, hijo de Severo y Francisca, de profesión comerciante, natural de Villafranca del Panadés y vecino de Vendrell, sin que se conozca su actual paradero; procesado en sumario número 12 del corriente año por falsedad y estafa; comparecerá ante el Juzgado de Vendrell, cuyo individuo parece debía ir acompañado de su esposa, Josefa Pujadas Masó, de cuarenta y tres años de edad, y de un hijo de unos dos años de edad.

1899

1.365

VILLALONGA FERNANDEZ, José; natural y vecino de Madrid, hijo de Luis y de Julia, de estado soltero, profesión jornalero, de veintitrés años; domiciliado últimamente en la calle de Rodas, número 6; procesado por lesiones, sumario número 615 de 1929; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, Secretaría de don Francisco de Paula Rives y Martí, a fin de ser reducido a prisión y practicar determinadas diligencias.

1672

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

ALCALÁ DE HENARES

D. Manuel María Cavanillas Prósper, Juez de instrucción de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente se hace saber a don Federico Ruiz Ventosa que por sentencia de la Sección cuarta de la Audiencia provincial de Madrid fué absuelto en la causa que se le seguía por usurpación de funciones, por no ser constitutivo de delito el hecho, con las costas procesales de oficio, y presentando los caracteres de una falta se mandó remitir al Juez municipal de Camillejas el oportuno testimonio de particular para el conocimiento de dicha falta.

Dado en Alcalá de Henares a 11 de Febrero de 1930.—El Juez, Manuel María Cavanillas Prósper.

JO—1652

ALCAÑICES

Por el presente, y en mérito del sumario que se instruye en este Juzgado con el número 20 de 1930, por muerte de un hombre que en estado agónico fué hallado el día 31 de Enero último en el camino que conduce del pueblo de Pozuelo de Tábara a Moreznola de Tábara, y cuyas señas al final se expresan, se cita a las personas que puedan deponer sobre la identificación del mismo, a fin de que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado, con el fin de recibirles declaración en tal sentido.

Asimismo se ofrece el procedimiento de dicha causa, a tenor del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, a los parientes más próximos de referido interfecto.

Señas del interfecto.

De unos sesenta y cinco a setenta años de edad, tenía una cicatriz de úlcera en la córnea del ojo izquierdo y en el otro una verruga pequeña al pie del lagrimal, vestía pantalón y chaleco de pana usados, chaqueta de corte usada, sombrero de paño negro, usado; camisa blanca con rayas negras y calzaba un chancho y un zapato viejos.

Alcañices, 11 de Febrero de 1930.—El Juez, Francisco de P. Planes.

JO—1653

ALMODOVAR DEL CAMPO

D. Elpidio Lozano Escalona, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se hace saber a los condenados Francisco Sergio Ruiz, conocido también por el apellido Risques, natural de Torrecampo y vecino de Conquista, de cuarenta años de edad, casado, jornalero, hijo de Francisco e Isabel, sin instrucción; José Vázquez Prieto, natural de Cañaver de León y vecino de Fuencañente, hijo de Pedro y de Catalina, de treinta y siete años de edad, casado, jornalero, sin instrucción, y Juan Francisco Rodríguez Gil, natural de Fuenteovejuna y vecino de Fuencañente, hijo de Rafael y de Magdalena, de treinta y dos años de edad, casado, zapatero, con instrucción, sin antecedentes penales ninguno, de buena conducta todos y en libertad provisional, ignorándose el actual paradero de todos ellos, que la ilustrísima Audiencia provincial de Ciudad Real, en sentencia dictada con fecha 19 de Abril de 1926 en la causa que se tramita en este Juzgado con el número 20 del año 1925 se condenó a cada uno de ellos a la pena de un mes y un día de arresto mayor y cien pesetas de multa por el delito y 10 pesetas más por la falta, con sus accesorias de suspensión de todo cargo y derecho de sufragio por igual tiempo; y por auto de 15 de Diciembre de 1928 se les aplicó a dichos procesados los beneficios del Real decreto de 8 de Septiembre de 1928, como comprendidos en los artículos 2.º y 3.º del mismo.

Dado en Almodóvar del Campo a 10 de Febrero de 1930.—El Secretario, Ramón Jiménez.—El Juez, Elpidio Lozano Escalona.

JO—1701

ANDUJAR

D. Manuel Cabezudo Astrain, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, ruego a las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía judicial dispongan se proceda a la busca de las aves y efectos que al final se reseñan, propios de Francisco Lara Murcado y otros vecinos de Higuera Arjona, y que fueron sustraídos en la noche del día 2 del actual en corrales de dicha villa, y siendo habidos se pondrán a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se hallen, si no acreditando su legítima adquisición; procediéndose también a la busca del autor o autores del hecho, que del mismo modo se pondrán a disposición de

este Juzgado en la cárcel de este partido, sumario número 22 de 1930.

Señas de lo robado.

A Francisco Lafra Mercader, 10 gallinas y un gallo de las señas siguientes: dos negras, una moñona, otra pirracho rubia, y el gallo franciscano moñón.

A Francisco Manuel García, dos mudas completas de caballero, una camisa color grana, una camisa blanca, una sábana de cama pequeña, un refajo de punto blanco, de niña; dos pares de calzoncillos de niño, blancos; una camisa de niño, con las iniciales F. M.; dos camisas de señora, blancas, con vivo rosa; una cortina blanca de lienzo, un mantel blanco, de algodón; un habero de niño, blanco, con listas azules.

Y a Antonio García Morales, dos sábanas de cama, grandes; una camisa de caballero, una camisa de niño, un abrigo de niño, dos camisas de niño, una camisa de niña, una camisa de señora, dos mudas de caballero y un pañuelo de la mano.

Dado en Andújar a 10 de Febrero de 1930.—El Secretario, Dionisio Alés.—El Juez, Manuel Cabezudo Astrain.

JO—1654

D. Manuel Cabezudo y Astrain, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente edicto se cita y llama para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, para recibirle declaración e instruirle del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal al dueño o propietario de la caballería que se reseña a continuación, la cual ha sido intervenida a las resultas del sumario número 23 de 1930, sobre hurto de caballerías y cohecho.

Señas de la caballería.

Una yegua castaña oscura, de unos catorce a diez y seis años, de 1,47 metros de alzada, con lunares blancos en ambos costillares, marcada con hierro en la paletilla izquierda y en la nalga izquierda.

Dado en Andújar a 10 de Febrero de 1930.—El Secretario, Dionisio Alés.—El Juez, Manuel Cabezudo Astrain.

JO—1655

D. Manuel Cabezudo y Astrain, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se hace saber a Tomás Gutiérrez Chica (a) "Casillo", vecino de Torredelcampo, que en la causa seguida en este Juzgado en su contra se ha dictado sentencia con fecha 13 de Diciembre de 1929 por la Audiencia provincial de Jaén, condenándole, como autor de un delito de hurto, a la pena de cuatro meses de reclusión, accesorias legales y al pago de las costas procesales; causa número 21 de 1929.

Dado en Andújar a 11 de Febrero de 1930.—El Secretario, Dionisio Alés.—El Juez, Manuel Cabezudo Astrain.

JO—1702

ANTEQUERA

D. Alejandro Moner y Sánchez, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Antequera.

Hago saber: Que en este Juzgado pende ramo de embargo dimanante del sumario 154 de 1928, por tenencia ilegal de armas, contra Rafael Gómez Cano, para hacer efectivas, por el procedimiento de apremio, las costas a que ha sido condenado dicho procesado, al que se le ha embargado la siguiente finca: una casa sita en el barrio de las Cuatro Casas de Mollina, que se compone de cuerpo de casa, un cuarto, cámaras, cuadras, porqueriza y patio, con nueve metros de fachada por 15 de fondo, lindando por su derecha, entrando, con otra de José Trujillo Trujillo; izquierda, con otra de José Llamas Ruiz, y espalda, con patios de Pedro Ruiz Amas; tasada en 1.500 pesetas.

Y por proveído de esta fecha se ha acordado sacar la misma a pública subasta por primera vez y término de veinte días, habiéndose señalado para dicho acto el día 15 de Marzo próximo y hora de las once, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado; haciéndose saber que no existen títulos de propiedad; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el que podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento adecuado, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de la casa que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no será admitido.

Dado en Antequera a 3 de Febrero de 1930.—El Secretario, Antonio Yáñez.—El Juez, Alejandro Moner.

JO—1703

BAEZA

D. Julio Burgos y Gálvez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate del dinero y efectos sustraídos de su establecimiento de comestibles a Bartolomé Cejudo Cruz, y caso de ser habido, lo pongan a mi disposición con la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima procedencia.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo por cédula y término de diez días, bajo los apercibimientos legales, al autor del hecho y personas que puedan dar razón, para que comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración.

Señas.

Dos billetes del Banco, de 50 pesetas.

Unas cuarenta y cinco pesetas en plata.

Unas quince pesetas en calderilla.

Un queso de tres kilos.

Un paraguas nuevo.

Dado en Baeza a 10 de Febrero de 1930.—Por su mandado, el Secretario.

Licenciado Evaristo Cejador.—El Juez, Julio Burgos.

JO—1656

D. Julio Burgos y Gálvez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate del dinero sustraído la noche del 7 al 8 del actual del establecimiento de Manuel Jódar Vega, en esta ciudad, y caso de ser habido, lo pongan a mi disposición con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima procedencia.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo por cédula y término de diez días, bajo los apercibimientos legales, al autor del hecho y personas que puedan dar razón, para que comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración.

Señas.

Unas ciento treinta pesetas en un billete de 50, unos seis duros en plata y el resto en calderilla.

Dado en Baeza a 10 de Febrero de 1930.—Por su mandado, el Secretario, Licenciado Evaristo Cejador.—El Juez, Julio Burgos.

JO—1657

BORJA

D. Juan Angel Gómez Alarcón, Juez de instrucción de la ciudad de Borja y su partido.

Por la presente encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura del autor o autores del robo de tres de los cuatro cepillos existentes en la ermita del Niño Perdido, de la villa de Tabuena, hecho cometido del 4 al 5 del actual, ignorándose quien o quienes sean los autores del mismo, y, caso de ser habidos, se les ocupará el dinero que posean y, con las seguridades debidas, conducidos a la Prisión preventiva de esta ciudad y a disposición de este Juzgado, pues así lo he acordado por auto de hoy en sumario que por tal hecho instruyo con el número nueve del año actual.

Dado en Borja a 11 de Febrero de 1930.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Juan Angel Gómez Alarcón.

JO—1715

CAMPILLOS

D. Bernabé A. Pérez Jiménez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y ordeno a todos los demás Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de lo sustraído, que se dirá, al vecino de Cuevas del Becerro, D. José Villarejo Soto, en la madrugada del día 3 al 4 del actual, de su domicilio, violentando la puerta de entrada por la parte posterior; así como a la detención de la persona en cuyo poder se encuentre

si no acredita su legítima adquisición, poniendo uno y otra a mi disposición caso de ser habidos, pues así lo tengo acordado en el sumario número ocho de este año.

Señas.

Mula de seis años, pelo castaño, obscuro, alzada 1,50 metros, española, bo-cirrubia, asegurada en la Sociedad El Fénix Agrícola; letra M, número 6, en el brazuelo izquierdo.

Se supone sea el autor un sujeto como de veinticinco a treinta años, de mediana estatura; viste pelliza usada, mascota color verdoso y usa alpargatas.

Dado en Campillos a 10 de Febrero de 1930.—El Secretario, Antonio Jaén. El Juez, Bernabé A. Pérez.

JO—1716

CEUTA

Don Cándido Leria Laurac, accidentalmente Juez de instrucción de Ceuta.

Por el presente ruego a todas las Autoridades de la Nación y encargo a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de lo que después se reseña, y caso de ser habido sea puesto a mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario número 17 de este año, por hurto.

Efectos sustraídos.

Ciento cuarenta pares de alpargatas-botas de las que usan los soldados de Regulares de este territorio, sustraídas a D. José Salas Carbonero, del almacén que tiene establecido en calle López Pinto, 58, de esta ciudad.

Ceuta, 8 de Febrero de 1930.—El Juez, Cándido Leria.—El Secretario, ilegible.

JO—1662

ECIJA

Don Antonio Camoyán Pascual, Juez de instrucción del partido de Ecija.

Por la presente ruego a todas las Autoridades y encargo a todos los Agentes de la Policía judicial, practiquen activas gestiones y diligencias para la busca y rescate de los cerdos que luego se reseñarán, sustraídos sobre las veinte del 6 del corriente del rancho Barragán, en este término, a José Jiménez Varo, vecino de Ecija, poniéndolos, caso de ser habidos, a la disposición de este Juzgado, como asimismo y en la cárcel de este partido para que tenga lugar la entrega, las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, y los autores de la sustracción, por tenerlo así acordado en el sumario número 10 de 1930, sobre robo.

Señas de los semovientes.

Una cerda de 11 arrobas aproximadamente, preñada, con hierro particular paletilla derecha formando dos Jotas.

Otra de siete arrobas, preñada, con igual hierro.

Dos cerdos de dos arrobas y media, sin señal.

Tres cerdas de dos arrobas y media, sin señal.

Todos pelos rubios claros.
Dado en Eciija a 11 de Febrero de 1930.—El Juez, Antonio Carnoyán.—El Secretario, ilegible.

JO—1719

GUADALAJARA

Don Julián García Sáinz de Baranda, Juez de de instrucción de este partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue causa criminal, de oficio, sobre hurto de un burro garañón, de bastante alzada, pelo pardo basto, cerrado, herrado de las patas delanteras, castrado; una albarda, un bridón para aparejo de carro con ramal largo; sustraídos de la huerta nombrada "Santa Agueda", de este término y sitio Serranillo, la noche del 17 de Enero último, ignorándose quién o quienes sean los autores, los que, por las huellas observadas en el terreno debieron ser dos, usando uno de ellos botas con piso de goma, suelas rayadas, formando rombos, de 28 centímetros de longitud, cojo o con defecto en el pie izquierdo; y el otro sujeto usaba alpargatas, también de piso de goma con suela cuadrículada pequeña; ambos trajeron la dirección de Marchamalo, volviendo hacia dicho pueblo con el burro y efectos sustraídos en dirección a Madrid; se llama a los aludidos inculcados para que comparezcan ante este Juzgado en el término de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en los periódicos oficiales, a responder de los cargos que les resultan y presentar el burro y demás efectos sustraídos, rogándose a las Autoridades y Agentes de Policía practiquen gestiones para la busca de aludidos individuos y ocupación de lo sustraído.

Dado en Guadalajara a 13 de Febrero de 1930.—El Juez, Julián García Sáinz de Baranda.—El Secretario, Licenciado Ramón Hernández Ruiz.

JO—1720

HUESCAR

Don Rafael León Brezosa, Juez de instrucción de Huéscar y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Francisco Carmona Bustos, de cincuenta y dos años de edad, hijo de José y de Juana, de estado viudo, natural de Pozo Alcón, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la "Gaceta de Madrid", comparezca ante este Juzgado instructor o se constituya en la Cárcel de partido con el fin de serle notificado el auto de procesamiento y prisión, dictado en la causa número 43 de 1929, sobre daños al río de Castril al arrojarse una bomba de dinamita, y lesiones a consecuencia de su explosión, bajo apercibimiento, en otro caso, de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción del procesado

Francisco Carmona Bustos, si fuere habido, a la expresada Cárcel, como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Huéscar a 7 de Febrero de 1930.—El Juez, Rafael León.—El Secretario, José Afán de Rivera.

JO—1721

JEREZ DE LOS CABALLEROS

Don Antonio de la Riva Crehuet, Juez de instrucción de esta ciudad y supra rido.

Por el presente edicto hago saber: Que del día 21 al 22 de Enero último fueron sustraídos de la dehesa "Alcobaza", de este término, los cerdos que se reseñan a continuación, pertenecientes al dueño de la misma, don Eduardo Esteban Frias, los cuales se hallaban pastando sueltos en la cerca de la pradera de expresada dehesa.

En su virtud, y con referencia al sumario que con tal motivo se instruye en este Juzgado con el número 9 del corriente año, ruego y encargo a todas las Autoridades y demás Agentes de la Policía judicial practiquen diligencias para el rescate de dichos semovientes, con detención de sus autores.

Reseña.

Dos cerdos, uno macho y otro hembra, negros, con hierro M. y agujeros en ambas orejas.

Jerez de los Caballeros, 9 de Febrero de 1930.—El Secretario, Julio Marcos.—El Juez, Antonio de la Riva.

JO—1722

LILLO

Don Manuel Soler y Dueñas, Juez de instrucción del partido de Lillo.

Hago saber: Que instruyo sumario con el número 7 del corriente año porque en la madrugada del día 9 del actual chocaron en la estación férrea La Mesa, de la línea Madrid a Alicante, los trenes mineros 404, expreso de Andalucía, y 210, correo expreso de Alicante, resultando muerto el viajero D. Santiago Marcelo Guerra y varios heridos; y por medio del presente se cita a cuantas personas puedan considerarse perjudicadas por el hecho de autos, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración y hacerles el ofrecimiento de acciones, instruyéndoles del contenido del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho; asimismo se cita a todas las personas que puedan facilitar algún dato relacionado con el hecho sumarial. También se hace público, para general conocimiento, que se encuentran depositados los efectos y animales que se relacionan a continuación encontrados en el lugar del suceso y pertenecientes a los equipajes de algunos viajeros; las personas que se consideren dueños de los mismos pueden, bien por sí o por quien le represente en legal forma, acudir a este Juzgado para que, acreditando previamente la preexistencia y justificando le pertenecen, hacerles entrega a cada uno de los suyo-

Efectos que se encuentran en este Juzgado.

Un pley de lona marrón: contiene ropas de uso, neceser de aseo, gorra militar verde, gemelos campana, albornoz felpa, traje caqui militar, etc.; parece pertenecer a Vicente Guarnel Vivanco.

Una maleta rota abierta: contiene un traje negro de encaje y gasas, otro encarnado de crespón, otro verde claro, de crespón; dos combinaciones de seda, una negra y otra azul marino; cinco pares de medias sin estrenar beige grises, y cinco pañuelos de señora, de algodón, nuevos; otro de seda gris con cenefa en colores; unos juegos de camisas y pantalones sin estrenar, rosa, azul y naranja, y una camisa verde con las iniciales M. P.; seis toallas chicas, dos pares de zapatos, uno de charol negro y otro de tafilete marrón con piel de lagarto; tres sombreros de fieltro, de señora, negro, marrón y gris; dos gorras de caballero, una de debajo en beige y negro y otra beige liso; una boina encarnada; unos guantes de punto de lana, claros, como de alpinista; una boina de muñeca encarnada y azul; un muñeco boxeador; un gato con un zapato; un revólver plateado y tres retratos de caballero.

Una maleta pequeña de cartón marrón que contiene: dos sábanas con la inicial R., cuatro pijamas completos de seda cruda, dos chaquetas sueltas, un bañador azul con rayas encarnadas y otro negro, un gorrito negro de punto, cinco pares de calcetines de algodón de colores y usados, una jarra de agua, de cristal; dos platos de cristal, cinco platos de loza de colores, dos sin romper, los demás rotos; infinidad de trozos de cristal y loza que no se pueden ver de qué son; parecen vasos y tazas rotos; una botella de cristal sin cuello, tres vasos grandes de cristal tallado, dos medianos y dos pequeños; un florero y un plato de Talavera rotos; un frasco de crema; dos ceniceros de cristal, azul uno y morado otro; un espejo de mano, dos corbatas, cuatro fundas de piqué blanco de una gorra, dos pares de botines y una boina, todo con iniciales J. R.

Un maletín marrón muy oscuro, cerrado.

Una sombrerera de madera, que contiene: dos sombreros, negro uno de fieltro, y otro de paja y fieltro; dos de paja, uno encarnado y otro color natural, con cinta azul; uno beige y una boina del mismo color y un sombrero de caballero beige tirando a gris; un cepillo y un peine, una caja de polvos, otra con horquillas, dos cepillos para los dientes, un calzador y un pañuelo sucio.

Una caja de cartón lada en papel, con una etiqueta que tiene las señas siguientes: "Emilio Mateos Boñil, calle de Santa Engracia, 24, Madrid"; contiene una, al parecer, lámpara rota, color rosado; una polvera de porcelana, un perfumador y unas figuras, todo roto; una petaca de cuerno, una caja de rimel, un sostén, dos collares de cristal azul, dos pares de pendientes, unos de aros, de perlas y corales y otros largos, de perlas falsas.

Una caja de cartón, blanca, rota,

que contiene un traje azul marino de uniforme de la Armada, gorra del mismo uniforme, dos sombreros de fieltro, uno gris y otro marrón; dos camisas, una blanca con un cuello, otra de color gris con rayitas, con un cuello igual; dos cuellos blancos, unos calcetines de color en marrón, dos corbatas, una negra, otra azul marino y lunares blancos; una bolsa de baño con jabón y esponja de goma, un cepillo de cabeza, otro de dientes; peine, un impermeable también de uniforme de la Armada, y todo ello parece pertenecer, por los papeles que lleva, a D. Ramiro Núñez.

Un portamantas con dos mantas afelpadas, una azul oscuro y gris y otra en beige; dentro de las mantas un puchero de aluminio con una parte de maquinilla de hacer café.

Una manta de felpa marrón, lisa por un lado y por el otro a rayas en los mismos tonos.

Un abrigo de caballero de paño marrón, de mezclilla; tiene en los bolsillos dos pares de gafas, unas de armadura dorada y otras de concha, y guantes de piel marrón.

Un abrigo de caballero, de paño negro con pelo blanco. Otro abrigo de caballero, de cuero color avellana, forrado de felpa, una gabardina lisa. Una chaqueta marrón con listitas en verde haciendo cuadros, dos bufandas, una verde y otra gris, de punto. Un sostén de crespón encarnado. Una bata de franela color naranja y flores negras; un abrigo de señora, de felpa negro, color oro; un aeroplano de juguete, unos sombreros de caballero y uno verde con iniciales S. M. G., otro gris con cinta negra, iniciales M. C.; otro gris con cinta negra, sin inicial, otro marrón, iniciales V. G.; otro negro, sin iniciales; un sombrero de señora, gris con adornos azul marino; dos gorras, una con dibujo en gris y otra de cuadrillos marrón y blanco; unos zapatos de caballero, negros; una manita fondo negro con rayas formando cuadros, en color canela y verde; unas zapatillas de franela con piso de goma, a cuadros marrón y blanco; unos zapatos de señora color avellana y beige, uno solo de charol negro y tintas de piel clara, otros de caballero, de piel negra; dos gramolas rotas y otra en pedazos, un neceser de cuero color avellana, con un frasco y una jabonera; un bolsillo de mano, de señora, color avellana, de piel, contiene un pañuelo de batista blanca, unas horquillas y una estampa del Cristo de Limpia, y un peinecito blanco, pequeño. Un auto eléctrico. Un cepillo de cabeza. Una servilleta blanca con iniciales encarnadas J. S., camisa de taballero blanca, con rayitas marrón y letras J. R.; otra azul claro, lisa y letras J. R.; otra blanco con rayitas azules y letras J. R.; otra de seda blanca con rayas negras y encarnadas, sin letras; otra rosa y blanca, con letras J. R.; otra blanca con rayas verdes y gris, letras J. R.; otra blanca con azul, letras J. R.; otra blanca con rayas negras, letras J. R.; otra de cuadrillos azul y blanco, sin iniciales; otra de esterilla blanca, otra lo mismo, éstas con cuellos pegados; un calcetín blanco con iniciales J. R., dos camisetas sin mangas, dos pañuelos blancos con cenefas rojo rosa y otro amar-

rillo y negro con iniciales J. R., y otro blanco, liso, con inicial C. B.; un sable de marino, un paraguas con puño de cayado negro, un sostén de crespón color pino y unas medias de sport, de niño, con dibujos amarillos; una sabanilla de planchar, con letra R.; dos correas portamantas; una máquina de escribir marca Underwood, con una caja y funda de dril. Un maletín o bolso de mano de cuero negro. Contiene:

Un peine de señora, color caramelo.

Dos collares de perlas falsas.

Unos gemelos de caballero, de nácar.

Seis frascos de aseo personal.

Un tubo de pasta Dens.

Un estuche con máquina Gillette.

Una brocha de afeitar.

Una pera de goma.

Cinco peinetas.

Un bote de crema.

Unos guantes negros, viejos, de caballero.

Unas gafas para el sol.

Un cartón de horquillas.

Un peine roto, de caballero.

Un calzador de níquel.

Un cepillo de níquel, con un estuche de celuloide.

Una caja de jabón "Acacias Madrileñas".

Otra pastilla suelta.

Una jabonera de celuloide.

Una caja de polvos "Talemas".

Un tubo de metal.

Una botella de polvos.

Un cepillo de cabeza.

Un frasco de agua de colonia "Tentación".

Un abanico viejo.

Un cuello de camisa, de color.

Una caja de inyecciones de alcanfor y estuche con jeringa.

Un cepillo con ropa; y

Una toalla.

Una maleta de cuero, muy deteriorada. Contiene:

Una caja de cartón con una gorra de oficial de Infantería de Marina.

Una bota, guantes, cuellos, cepillos y peine.

Una caja de hojas de Gillette.

Un disco de gramófono, roto.

Nueve camisas de caballero, seis blancas y tres de color.

Cinco americanas.

Un smoking y tres chalecos.

Una guerrera de Teniente de Infantería de Marina, de paño, y otra casaca.

Un abrigo de paño oscuro, de caballero.

Un maletín de cartón, con diferentes libros titulados "Rudimentos del árabe vulgar", con iniciales D. J.; "Vocabulario Español Árabe", "La guerra carlista", por Valle Inclán, y "El Lago Salado", de Pedro Benoit.

Un retrato grande de señora y papel de escribir azul. Un maletín de cartón-piedra, color avellana con funda de dril. Contiene:

Una bolsa de honabra.

Resto de comida.

Unas novelas pequeñas.

Una guía de ferrocarriles; y

Una jabonera de níquel.

Un maletín de cuero, color avellana. Contiene:

Una máquina de hacer cigarras.

Unas zapatillas en estuche.

Una pitillera de plata con las iniciales J. R.

Una maquinilla de afeitar, Gillette.

Un bolsillo de cuero oscuro, con llaves.

Unas espuelas.

Una gola militar.

Un libro y unos papeles.

Una novela de la confesión ideal Pelegrille "El Experimento de Pott".

Una guía de ferrocarriles.

Dos pañuelos, uno blanco y otro con cenefas gris y lila, con iniciales J. R.

Dos frascos con colonia y otro con líquido para aseo personal.

Una brocha de afeitar.

Una barra de jabón en estuche de celuloide.

Dos peines.

Un cepillo de dientes.

Dos cajetillas de cigarrillos.

Un revólver o pistola automática, española, marca Búfalo, con su cargador con seis cápsulas.

Un collar de perro, de cuero, color avellana, con clavillos dorados.

Un carnet militar de alumno de Infantería de Marina y a nombre de José Acus Ruiz. Contiene el carnet papeles y un billete del Banco de España de 50 pesetas, otro de 25; en el maletín tres monedas de plata de cinco pesetas, una de una peseta, dos de cuproníquel de 25 céntimos y 1,20 pesetas en calderilla.

Un bolso de maleta, de plata, de caballero.

Una pluma estilográfica marca Waterman.

Un monedero de cuero.

Un cortaplumas con las cachas de nácar.

Un reloj de bolsillo, de caballero, marca Cyma primera; y

Doce pesetas con sesenta céntimos.

Un canario con su jaula y un perro de color blanco con manchas negras, hocico largo, rabo corto y pelo rizado, con su collar y correa de cuero.

Dado en Lillo a 12 de Febrero de 1930.—El Juez, Manuel Soler.—Por su mandado, Arturo J. Valencia.

JO—1724

Don Manuel Soler y Dueñas, Juez de instrucción del partido de Lillo.

Por el presente hago saber: Que por auto dictado con esta fecha en el ramo correspondiente de la causa número 6 de 1930, por el delito de rapto, contra Eugenio García Montoya y otras, ha decretado la libertad provisional, sin fianza, de dicho procesado, dejando sin efecto la requisitoria del 3 del actual, en la que se interesaba la busca, captura y detención, a disposición de este Juzgado, del mencionado Eugenio García Montoya.

Dado en Lillo a 11 de Febrero de 1930.—D. S. O., Arturo F. Valencia.—El Juez, Manuel Soler.

JO—1725

LINARES

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de instrucción de la ciudad de Linares y su partido.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en el sumario número 37 de 1930, por robo de aves de la pertenencia de Juana Fernández Valero, hebe-

ocurrido la noche del 7 al 8 del actual, de su domicilio, sito en el camino de Pozo Ancho, de esta ciudad, núm. 15, ruego a todas las Autoridades civiles y militares e interés de los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de las aves al final reseñadas, poniéndolas a disposición de este Juzgado, juntamente con las personas en cuyo poder se hallen, si no acreditaban su legítima adquisición.

Descripción.

Siete gallinas de la propiedad de Juana Fernández Valero.

Dado en Linares a 10 de Febrero de 1930.—El Juez, Joaquín Romero.

JO—1726

MADRID—BUENAVISTA

Don Miguel Torres Roldán, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Buenavista, de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a José María Casans de la Fuente Beola, de cincuenta y dos años, hijo de Pedro y de María, casado, natural de Lora del Río (Sevilla), para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de ser reducido a prisión, apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habido, lo pongan a mi disposición en este Juzgado o en la Cárcel Celular.

Madrid, 12 de Febrero de 1930.—El Secretario (legible).—El Juez, Miguel Torres.

JM—1664

MADRID—CENTRO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, dictada en este día en el sumario que se instruye por falsedad con el número 1407 de 1928, ante la fe del Licenciado D. Rafael López de Pando, se cita a D. Alejandro Rodríguez y Rodríguez para que comparezca en su sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número 1, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de ampliar su declaración, bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 5 y 25 pesetas con que se le condena, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones, a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, 11 de Febrero de 1930.—El Secretario, Rafael López de Pando.—El Juez, Rodrigo.

JO—1655

MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia dictada en este día en la ejecutoria de la causa seguida ante el Juzgado de instrucción

del distrito del Hospital, de esta Corte, con el número 370 de orden del año 1925 contra Lino García Sancho, de veintitrés años, hijo de Crispulo y Paula, natural de Segovia (Segovia), que dijo vivir en la calle del General Zabala, número 23, y cuyo actual paradero se desconoce, se requiere a dicho individuo para que satisfaga la suma de 30 pesetas, que en concepto de indemnización a D. Casáreo Cavañas Fernández ha sido condenado por sentencia de 15 de Noviembre de 1929, dictada por la Sección tercera de la Audiencia provincial de esta Corte en dicha causa, seguida por delito de estafa.

Madrid, 11 de Febrero de 1930.—El Secretario, P. S., Cándido Rodríguez. El Juez, Mariano Gil.

JO—1668

MALAGA—SANTO DOMINGO

D. José Martínez de Federico, Juez de Instrucción del distrito de Santo Domingo, de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llamo y emplazo al procesado José Herrera Bonilla (a) "Pepe Herrera", hijo de José y de Carmen, de quince años de edad, de estado soltero, natural de Vélez-Málaga, partido de Idem, provincia de Málaga, vecino que fué de Málaga, desconociéndose su profesión, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, en la causa que contra el mismo y otros se instruye por el delito de robo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a la prisión de esta ciudad, a disposición de este Juzgado, del expresado procesado.

Dado en la ciudad de Málaga a 7 de Febrero de 1930.—El Secretario, José López.—El Juez, José Martínez de Federico.

JO—1675

MELILLA

En virtud de lo mandado por el señor Juez de instrucción de este partido en providencia dictada con esta fecha en el sumario que con el número 31 de este año se instruye por tentativa de delito contra los menores, se cita a Bernardo Serna Sánchez, de unos treinta y ocho años, y que es padre de la menor perjudicada Carmen Serna Campano, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de esta ciudad, comparezca en este Juzgado para recibirle declaración y ofrecerle el procedimiento, instruyéndole del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Melilla, 11 de Febrero de 1930.—El Secretario (legible).

JO—1728

MURCIA—SAN JUAN

Por el presente se llama a un individuo que el día 1.º de Mayo de 1929, estando, en unión de otros tres más, en una taberna que existe en el primer pueblo después de Orihuela, invitaron a subir en un automóvil que llevarán a un individuo llamado Vicente Rastoll Pérez, de dieciocho años de edad, jornalero, natural y vecino de Guardamar, viniendo todos juntos a Murcia y volviendo después a Orihuela, en donde dejaron el automóvil; y después de estar bebiendo en dicha ciudad, el Vicente Rastoll, aprovechando el momento en que uno de ellos perdió el conocimiento, le sustrajo una cartera que contenía un billete de 50 pesetas y 50 más en plata; a fin de prestar declaración y ser instruido del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 237 de 1929, sobre el expresado hecho.

Murcia, 11 de Febrero de 1930.—El Secretario, Adolfo Pascó.

JO—1729

MURIAS DE PAREDES

Por el presente se hace al procesado Ricardo Fernández Sanco, de veinticuatro años, soltero, minero, natural y vecino últimamente de Paramo del Sil, que con fecha 21 del pasado Enero se dictó auto de conclusión por el delito de tenencia ilícita e intento de hurto, con el número 43 de este año; emplazándole para que en el plazo de diez días comparezca ante la Audiencia provincial de León a ejercer su derecho, apercibiéndole que si no lo hace se le nombrará Abogado y Procurador en turno de oficio.

Murias de Paredes, 8 de Febrero de 1930.—El Juez (legible).

JO—1677

NADOR

Don Felipe Aragonés Andrade, Juez de primera instancia de Nador y su jurisdicción.

Por virtud del presente hago saber que en el sumario seguido en este Juzgado bajo el número 22 de 1930, sobre hurto, a virtud de que el día 10 del mes de Enero próximo pasado se recibió en la Cartería de Zelúan un pliego de valores, número 65, procedente de Denia, para el vecino de dicho poblado D. José Fornes Fornes, con declaración de valor en su cubierta de 3.150 pesetas, y recibido conforme por el cartero precedió a verificar su entrega al destinatario, y al proceder éste a la apertura del pliego pudo apreciar que su contenido no estaba conforme con la declaración de su cubierta, he acordado publicar el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la zona y "Gaceta de Madrid", por el que ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de lo sustraído y detención del autor o autores, poniéndolos a disposición de este Juzgado.

Dado en Nador a 10 de Febrero de 1930.—El Juez, Felipe Aragonés.—El Secretario, Licenciado Luis Fernández

JO—1730

NULES

Don Humberto Melero Carrillo, Juez de instrucción del partido de Nules.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de catorce gallinas ordinarias, sustraídas el día 4 ó 5 de los corrientes de la alquería que en la partida de Llombai, del término municipal de Burriana, posee Ramón Gil Monfort, así como la detención de la persona o personas en cuyo poder se hallaren, si en el acto no acreditan su legítima adquisición, y la de los autores de tal hecho, los que serán puestos a disposición de este Juzgado en la Prisión preventiva de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario número 10 de 1930, sobre robo.

Dado en Nules a 10 de Febrero de 1930.—El Juez de instrucción, Humberto Melero.—El Secretario judicial, Antibal Vidal.

JO—1731

POSADAS

Don Marcial Zurera y Romero, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares, y Policía judicial, la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado, propiedad de los vecinos de Palma del Río y Fuente Palmera D. Manuel Martínez Loza y Manuel Álvarez Crespo, la noche del 15 al 16 de Diciembre último del cortijo "Las Calerás", término de Homachuelos, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 265 de 1930.

Señas de lo hurtado.

Una mula de 1,25 metros de alzada, negra, raza española, marca M. muslo derecho, bebe en negro, bociclara, de unos diez y ocho meses, con el hierro de la Unión Ganadera en muslo izquierdo.

Un mulo entero, de diez y ocho meses, de 1,26 metros de alzada, castaño, raza española, con el hierro M. en muslo izquierdo, bragado, con el hierro de la Unión Ganadera en muslo derecho; y

Una burra de once años, 1,26 metros de alzada, rucia, raza española, hierro V-4 cadera izquierda, lucera, con el hierro C., letra V-4.

Dado en Posadas a 8 de Febrero de 1930.—El Juez, Manuel Zurera y Romero.—El Secretario judicial, P. H., Juan García.

JO—1678

Don Marcial Zurera y Romero, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares e individuos de la Policía judicial procedan a la busca de la caballería que al final se reseña, sustraída en la noche del 16 al 17 de Diciembre último de la finca Fuenreal, término de Almodóvar

del Río, al vecino de la misma, Antonio Sánchez Pastor, cuyo semoviente, de ser habido, será puesto a disposición de este Juzgado con sus legítimos poseedores, según tengo acordado en el sumario número 267 de 1929.

Seña de la caballería.

Una burra de siete años de edad, rucia clara, raza española, con el hierro del Fénix Agrícola, V-4, en cadera izquierda.

Dado en Posadas a 11 de Febrero de 1930.—El Juez, Marcial Zurera y Romero.—El Secretario, P. H., Juan Galán.

JO—1680

Don Marcial Zurera y Romero, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares e individuos de la Policía judicial procedan a la busca de las caballerías que al final se reseñan, sustraídas la mañana del 12 de Diciembre último de la finca "El Baldío", término de Guadalcazar, al vecino de dicha villa de Guadalcazar, José Campaña González, cuyos semovientes, de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores, según tengo acordado en el sumario número 264 de 1929.

Señas de las caballerías.

Un mulo negro, capón, de catorce años, 1,43 de alzada, con cicatrices en la quijada izquierda; y

Una mula de cinco años, 1,38 de alzada, lunares en los encuentros.

Ambos con el hierro del Fénix Agrícola, V-4, sin que conste el sitio en que lo tengan.

Dado en Posadas a 11 de Febrero de 1930.—El Juez, Marcial Zurera y Romero.—El Secretario judicial, P. H., Juan Galán.

JO—1681

RAMBLA (LA)

D. Benito Gálvez Ruiz, Juez de instrucción de La Rambla.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las Autoridades de la Nación procedan, por medio de sus Agentes, a la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, de la propiedad de D. Alfonso Jiménez Álvarez, vecino de Fernán Núñez, sustraídas el día 6 del actual de las Huertas del Duque, del término de dicha villa, las que, caso de ser habidas, serán remitidas y puestas a disposición de este Juzgado, así como la captura, y conducción a la prisión de este partido, como detenido, del autor o autores del hecho, y de las personas en cuyo poder se encuentren, sición.

Reseña:

Una mula de seis años, de 1,39 metros de alzada, castaña oscura; y

Otra mula de ocho años, de 1,50 metros de alzada, castaña, oreja derecha rasgada, lunar en costillar, ambas he-

rradas con el de la Compañía la Mundial Agraria.

Dado en La Rambla a 10 de Febrero de 1930.—El Juez, Benito Gálvez.—El Secretario, Ricardo Aguilar.

JO—1723

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

En virtud de lo acordado en providencia de este día, dictada por el señor Juez de instrucción de este Real Sitio y su partido, en el sumario que instruye con el número 218-1929, por daños en el camión militar número 1.570, el automóvil B. 5.956, número 4 y un puente de la carretera de El Pardo, al chocar ambos vehículos, el día 12 de Septiembre último, en el kilómetro 5 de la carretera de Madrid a El Pardo, se acuerda citar, por medio de la presente cédula, que se insertará en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, al conductor de dicho automóvil, Enrique Mayade, de cincuenta años de edad, casado, cifer, natural de París, el que estuvo hospedado en el Hotel Savoy, de Madrid, desde el día 10 al 14 de Septiembre último, saliendo en esta última fecha con dirección a San Sebastián, ignorándose su paradero, para que dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado con objeto de recibir la declaración y practicar otras diligencias; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar si no comparece.

San Lorenzo del Escorial a 8 de Febrero de 1930.—El Secretario César del Pozo.

JO—1683

SEGOVIA

Don Angel Martín Aguado, Juez de instrucción de este partido de Segovia.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario con el número 12 de 1930, por haber sido arrojado y muerto por un tren en la estación del ferrocarril, de esta ciudad, el día 5 del actual, un hombre hasta ahora desconocido, y en su virtud se cita, llama y emplaza a los parientes más próximos y personas que le conocieran, para que en término de diez días comparezcan en este Juzgado a fin de identificar el cadáver y ofrecer las acciones del procedimiento, a tenor del artículo 169 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Señas del muerto, ropas que vestía y efectos que llevaba consigo.

Un hombre, como de unos veinte años, estatura regular, pelo castaño muy oscuro, vestía pantalón de pana color café, a cordoncillo muy estrecho, con bajos vueltos, forrado de tela blanca, chaqueta de pago gris oscura, forro negro, y el de las mangas con listas, en mal uso, con varios zurcidos, chaleco lo mismo que la chaqueta, y atado en un hojal llevaba un cordón negro, del cual pendían dos llaves, una tamaño regular, de aluminio, y otra muy pequeña; camisa piqué-franela, fondo amarillo, con rayas estrechas azules, camiseta blanca de punto, calzoncillos de lienzo blanco con iniciales J. R., faja blanca de algo-

dón con fleco e iniciales J. O., calcetines azul marino con ligas de goma azules, chalina al cuello punto seda, atornasolada, boina negra, alpargatas negras cerradas, un cinto de correa con hebilla de metal blanco. En las ropas le fueron encontrados un pañuelo de bolsillo blanco con cenefa de rayas azules, otro más pequeño con vainica y jaretón estrecho, medid billete del ferrocarril, que dice: "Segovia-Armuña-Bernos...., pesetas 2,65, seguro pesetas 0,10, tercera, vuelta, 08081-27-30-90; un lapicero de metal blanco de muelle con sujetador, de bolsillo, un peine negro, un espejo de bolsillo, redondo, cerco negro, en que se lee Philis-Radio, una navajilla con mango de pasta, color pasa y blanco, una moneda de cuproniquel de 25 céntimos, una peseta en una moneda de plata, una peseta 40 céntimos en calderilla, varios trozos de papel blanco escritos y cifrados, sin que puedan descifrarse, sólo en uno se lee "Serafin Dominguez", un lapicero pequeño, cuya contera es una botella de color verde, con una inscripción que dice: Heindsich J. C. Reims.

Dado en Segovia a 6 de Febrero de 1930.—El Juez, Miguel Martín.—El Secretario, Valentín Fernández.

JO—1686

SEO DE URGEL

Don Manuel Fister Dasca, en funciones de Juez de instrucción de la ciudad y partido de Seo de Urgel.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Luis Alsina, (a) "Lluís del Baix", de unos treinta y cinco años de edad, de estatura regular, más bien alta, completamente afeitado, con barba cerrada, pelo castaño, y que lleva tres o cuatro dientes de oro, uno de ellos estropeado, vecino últimamente de Calas, y hoy, según las gestiones practicadas, de ignorado paradero, a fin de que en el término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la "Gaceta de Madrid", comparezca ante este Juzgado al objeto de ser oído en el sumario que con el número 40 del año 1929 me hallo instruyendo, sobre estafa, con el apercibimiento que de no verificarlo en el término indicado le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Dado en Seo de Urgel a 11 de Febrero de 1930.—El Juez, Manuel Fister Dasca.—El Secretario, J. Alviñá Planes.

JO—1732

UBEDA

Don Manuel Fernández Albandoz, interino Juez de instrucción del partido de Ubeda.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 214 del pasado año, se sigue causa criminal con motivo de la muerte del vecino de Torreperogil, Idefonso Hervás Peñuela, a consecuencia de haber caído de la caballería que montaba, derribado, dicen, por una camioneta que pasó junto a aquélla, lo que ocurrió sobre las doce del día 4 de Octubre último, próximo a la estación del tranvía, de esta ciudad, sin que se haya podido averiguar el dueño del vehículo de referencia, que parece llevaba tablilla con la inscripción M. A., 85.538, ni tampoco quién fuese su conductor, por lo que se ha acordado se hagan gestiones por las

Autoridades y Agentes de la Policía judicial en averiguación de dicho vehículo, su dueño, y quien lo condujera en la ocasión del suceso, cuyo conductor sea detenido y puesto en la Cárcel de este partido a disposición de este Juzgado.

Y para que lo acordado tenga lugar se expide este edicto.

Dado en Ubeda a 11 de Febrero de 1930.—El Juez, Manuel Fernández.—El Secretario, P. H., Manuel López.

JO—1734

VICH

El Sr. Juez de instrucción de la ciudad de Vich y su partido, en el sumario número 58 de 1929, sobre hurto de 150 y 50 pesetas a Juan Murcia Ruiz y Antonio Galera Cervantes, respectivamente, para dar cumplimiento a lo ordenado por la superioridad, que sobreseyó provisionalmente en el referido sumario, ha dictado la siguiente

"Providencia.—Juez, Sr. Campano; el exhorto anterior únase al sumario a que se refiere; extraiganse de la Administración subalterna de Tabacos, de esta ciudad, las 100 pesetas depositadas en la misma en 30 de Septiembre del año próximo pasado, según el resguardo intransferible número 89 que aparece testimoniado al folio 41 vuelto y obra en poder del Sr. Secretario, y de dicha cantidad retírense 25 pesetas que se remitirán por Giro postal, con acuse de recibo, al Sr. Juez de instrucción de Vera para que sean entregadas, en depósito, al vecino de Carboneras Antonio Galera Cervantes, por la parte proporcional que le corresponde de las 100 pesetas encontradas, en razón a las 50 pesetas que le fueron sustraídas; y las 75 restantes reingrénse de nuevo en otro perjudicado la propia Administración subalterna de Tabacos, a disposición de este Juzgado, hasta que se presente el otro perjudicado Juan Murcia Ruiz, a quien, cuando lo verifique, se le entregarán en depósito, como parte de las 100 pesetas halladas que proporcionalmente corresponden a las 150 pesetas que le sustrajeron; quedando de este modo distribuida equitativamente, en orden al perjuicio sufrido, la cantidad referida; y no habiendo sido hallado en su domicilio de Carboneras el repetido Juan Murcia Ruiz, notifíquesele este proveído y cítesele para que dentro del término de quince días comparezca ante este Juzgado a hacerse cargo de dichas 75 pesetas, por medio de cédula, en el domicilio que últimamente habitó, y sin perjuicio se publicará en la "Gaceta de Madrid" y "Boletines Oficiales" de Almería y Barcelona, fijándose también en el tablón de anuncios del Juzgado municipal de Carboneras, para lo que será extensivo el exhorto mandado librar al Sr. Juez de instrucción de Vera; expidiéndose para ello las comunicaciones necesarias y el resguardo que se recoja de las 75 pesetas en la Caja de la subalterna de Tabacos, de esta ciudad, se testimoniará a continuación y quedará el original en poder del Sr. Secretario para su custodia.

Lo manda y rubrica su señoría; doy fe, Jesús Gil."

Y para que sirva de notificación y

citación a Juan Murcia y Ruiz, cuyo actual paradero se ignora, libro la presente en Vich a 10 de Febrero de 1930.—El Secretario, Jesús Gil.

JO—1736

ZAMORA

D. Lino Martín Carnicero, Juez de instrucción de Zamora y su partido.

Por el presente edicto se cita a Manuel Machado, vecino de Chaves (Portugal), cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado a prestar declaración e instruirle del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; apercibido que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar, por tenerlo así acordado en el sumario que instruyo con el número 198 de 1929, por daños.

Dado en Zamora a 11 de Febrero de 1930.—El Juez, Lino Martín Carnicero.—El Secretario (ilegible).

JO—1692

JUZGADOS MUNICIPALES

ALMAGRO

Por la presente, y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. D. Alejandro Alcaide Olmo, Juez municipal, en los autos originales de juicio verbal de faltas, seguidos por denuncia de Adelaida Silvestre Rueda contra Julián García Olmo, por malos tratos, se cita, para la celebración del correspondiente juicio de faltas, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja de la cárcel del partido, el día 28 de Febrero próximo, a las once de su mañana, a la denunciante y a la testigo Adela (a) "la Cacinera"; apercibida la primera de que debe venir provista de las pruebas de que intenta valerse, y que si no lo verifica ni alega justa causa para dejar de hacerlo la parará el perjuicio consiguiente, como igualmente a la testigo, si deja de comparecer.

Y para que sirva de citación a las personas a que se refiere, que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente en Almagro a 20 de Enero de 1930.—El Secretario, Rodolfo Sanz.—Visto bueno: el Juez municipal, Alejandro Alcaide.

JO—1695

ALMANSA

D. Luis Cuenca Bernal, Juez municipal, Letrado, de la ciudad de Almansa (Albacete).

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan en averiguación de quién sea un sujeto muy alto y grueso, moreno, muy colorado, que vestía traje azul de mecánico, que fue sorprendido en el tren 211 el 16 de Septiembre de 1929 viajando sin billete, que al ser sorprendido por el Interventor en ruta dijo llamarse Vicente Calatayud Roger, habiéndose comprobado no ser de este nombre y apellidos; y si fuere habido, se sirvan participar a este Juzgado municipal el verdadero nombre y apellidos, en

circunstancias todas y domicilio, para que pueda ser citado.

Almuesa a 12 de Febrero de 1930. El Juez, Luis Cuenca Bernal.—De su orden, Florentino Villena.

JO—1737

BENASAL

D. José-Francisco Senmartí Montfort, Juez municipal de esta villa de Benasal, provincia de Castellón.

Hago saber: Que habiendo sido declarado desierto el concurso de traslado para la provisión del cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia de nuevo dicha vacante a concurso libre, por quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca el anuncio en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia, para que los aspirantes puedan presentar sus solicitudes, documentadas, ante el Sr. Juez de primera instancia del partido de Albocácer.

El número de habitantes de que consta este término municipal, es el de 2.541, según el último censo de población aprobado.

Benasal a 10 de Febrero de 1930.—El Juez municipal, José F. Senmartí.

JO—1696

CABEZON DE LA SAL

D. José Ferrer y Gutiérrez-Calderón, Juez municipal y encargado del Registro civil de Cabezón de la Sal, provincia de Santander.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal de su cargo, se anuncia su provisión en concurso de traslado, con arreglo a lo prevenido en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1929 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, a fin de que cuantos aspiren al mismo puedan presentar sus documentos, dentro del plazo de treinta días, desde su inserción en la "Gaceta de Madrid" y ante el Sr. Juez de primera instancia del partido de San Vicente de la Barquera.

Se hace constar que el censo de población de esta villa es de 3.425 habitantes, y que el Secretario sólo percibe los derechos de Arancel.

Dado en Cabezón de la Sal a 11 de Febrero de 1930.—El Juez municipal, José Ferrer.—El Secretario interino, Francisco Aguilar.

JO—1738

EGEA DE LOS CABALLEROS

D. Juan Alastuey Lamarca, Juez municipal de la villa de Egea de los Caballeros.

Hago saber: Que en este Juzgado se halla vacante el cargo de Secretario suplente, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, se anuncia su provisión a concurso de traslado entre Secretarios suplentes.

Dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente edicto en la "Gaceta de Madrid", presentarán los aspirantes sus solicitudes, debidamente documentadas, ante el Sr. Juez de primera instancia de esta villa y partido; y se

hace constar que esta población tiene un censo de población de 7.313 habitantes de hecho y 6.966 de derecho, y que el que resultare nombrado solamente percibirá los honorarios que con arreglo al Arancel le correspondan cuando actúe.

Dado en Egea de los Caballeros a 10 de Febrero de 1930.—El Juez, Juan Alastuey.—El Secretario (illegible).

JO—1697

GETAFE

En virtud de lo acordado en providencia de hoy, dictada por el señor Juez municipal de esta villa, en juicio verbal de faltas, por daños, contra Tomás Ballesteros López, de veinte años de edad, soltero, comerciante, que dijo tener su domicilio en Madrid, Corredora Alta, número 2, y cuyo actual domicilio o paradero se ignora, para que en el término de cinco días comparezca en este Juzgado a hacer efectiva la multa, indemnización y costas a que ha sido condenado en juicio de faltas, por daños, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio consiguiente.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", expido la presente en Getafe a 2 de Febrero de 1930.—El Secretario, Faustino Martín.

JO—1739

HONTORIA DEL PINAR

El Sr. D. Fermín de Miguel Sanz, Juez municipal suplente, en funciones, de este distrito, en providencia de fecha de hoy se ha servido señalar el día 15 de Marzo próximo, y hora de las once de su mañana, en la Sala-audiencia de este Juzgado, para la celebración del juicio de faltas ordenado por la Superioridad, según los particulares obrantes en la causa formada en el Juzgado de instrucción de Salas de los Infantes contra D. Phil Hannohubert Mohn y D. Geog Meise, súbditos alemanes, por lesiones causadas con un automóvil al niño Jesús Nazareno de la Mata, domiciliado en esta villa, el día 7 de Septiembre del año último, ignorándose el paradero de dichos señores, se ha acordado, en mencionada providencia, se anuncie la presente en el "Boletín Oficial" de la provincia y "Gaceta de Madrid", para que comparezcan en el sitio y hora señalados; bajo apercibimiento de que, de no comparecer sin alegar justa causa, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Hontoria del Pinar a 6 de Febrero de 1930.—El Secretario, Arsenio Ortega.

JO—1746

MADRID—CENTRO

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 3.618 del año 1929, por amenazas, contra Alfredo Manuel Navarrete Camacho, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 6 de Febrero de 1930; el Juez municipal del distrito del Centro, don Cándido J. García, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias

ya constan. Alfredo Manuel Camacho, Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Alfredo Manuel Navarrete Camacho a la multa de treinta pesetas, que hará efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código Penal, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido F. García."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Alfredo Manuel Navarrete, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado en Madrid a 13 de Febrero de 1930.—Visto bueno, el Juez, Cándido J. García.—El Secretario, José Ballester.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 1.700 del año 1929, por desobediencia, contra Amalio Fernández, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 13 de Septiembre de 1929, el señor Juez municipal del distrito del Centro, D. Cándido Julián García Rodríguez, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Amalio Fernández,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Amalio Fernández a la multa de 25 pesetas, que hará efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo, Cándido J. García."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Amalio Fernández, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado en Madrid a 7 de Febrero de 1930.—Visto bueno, el Juez, Cándido J. García.—El Secretario, José Ballester.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 3.125 del año 1929, por lesiones, contra Luis González de Garay, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 28 de Noviembre de 1929; el Sr. D. Cándido Julián García, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Luis González,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Abelardo Martín Herranz y Luis González de Garay a la pena de cinco días de arresto menor a

cada uno, que cumplirán en sus respectivos domicilios, y por mitades el pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Luis González de Garay, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, expido la presente cédula con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado en Madrid a 7 de Febrero de 1930.—Visto bueno, el Juez, Cándido J. García.—El Secretario, José Ballester.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 2.185 del año 1929 por hurto contra Pablo Peña Vaquero, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 13 de Septiembre de 1929, el señor Juez municipal del distrito del Centro, D. Cándido Julián García Rodríguez, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Pablo Peña Vaquero,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Pablo Peña Vaquero a la pena de diez días de arresto menor, que cumplirá en la Cárcel, y al pago de las costas del juicio, sirviéndole de abono el tiempo de prisión provisional sufrida.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García Rodríguez.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Pablo Peña Vaquero, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 7 de Febrero de 1930.—El Secretario (ilegible). Visto bueno: el Juez, Cándido J. García.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 2.881 del año 1929 por desobediencia y escándalo y contra Marina Batista, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 22 de Noviembre de 1929; el Sr. D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Marina Batista Galindo,

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Marina Batista Galindo a la pena de seis días de arresto menor, que cumplirá en la cárcel, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a la denunciada Marina Batista Galindo, cuyo actual domicilio o paradero de la misma se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 7 de Febrero de 1930.—El Secretario, (ilegible).—Visto bueno: el Juez, Cándido J. García.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 2.152 del año 1929 por escándalo y contra Angel Bruno Calles, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 28 de Noviembre de 1929; el Sr. D. Luis Tomás Baillo y Manso, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Angel Bruno,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Angel Bruno Calles a la multa de 10 pesetas, que hará efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis T. Baillo."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Angel Bruno, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 7 de Febrero de 1930.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez, Cándido J. García.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado, bajo el número 2.843 del año 1929, por riña y escándalo y contra Tomás Cívico Sanz, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 28 de Noviembre de 1929, D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Tomás Cívico,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Francisco Amórns Navarro y Tomás Cívico Sanz a la pena de cinco días de arresto menor a cada uno, que cumplirán en sus respectivos domicilios, y por mitades al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y para que sirva de no-

tificación al denunciado Tomás Cívico Sanz, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 7 de Febrero de 1930.—El Secretario (ilegible). Visto bueno: el Juez, Cándido Julián García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 2.455 del año 1929, por desobediencia, y contra Antonia Rodríguez Burgos, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 3 de Octubre de 1929; D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Antonia Rodríguez,

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Antonia Rodríguez Burgos a la multa de 30 pesetas, que hará efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y para que sirva de notificación a la denunciada Antonia Rodríguez, cuyo actual domicilio o paradero de la misma se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría, y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 7 de Febrero de 1930.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez, Cándido J. García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.238 del año 1929, por daños, y contra Agustín Sánchez y Miguel Quintana, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 13 de Septiembre de 1929; D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Agustín Sánchez y Miguel Quintana,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Agustín Sánchez Mercadante y Miguel Quintana Alza, a la multa de 10 pesetas a cada uno, que harán efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal; a que el primero indemnice a doña Pilar Iturrios en la cantidad de 150 pesetas, y el segundo a Francisco Casas en 60 pesetas, y por mitades el pago de las costas del juicio, y responsables subsidiarios los dueños de dichos vehículos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y para que sirva de notificación a los denunciados Agustín Sánchez y Miguel Quintana, cuyos actuales domicilios o paraderos de los mismos se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 7 de Febrero de 1930.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez, Cándido J. García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 2.187 del año 1929, por estafa y contra Juan José Díaz Morales, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 13 de Septiembre de 1929; D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Juan José Díaz,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Raimundo Díaz Alejo y Torjo y Juan José Díaz Morales, a la pena de diez días de arresto menor a cada uno, que cumplirán en la cárcel, y a la multa de 75 pesetas, también a cada uno, que harán efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, y por mitades las costas del juicio, sirviéndoles de abono el tiempo de prisión sufrida.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y para que sirva de notificación al denunciado Juan José Díaz, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 7 de Febrero de 1930.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez, Cándido Julián García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.090 del año 1929, por lesiones y contra Antonio Icaran, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 26 de Noviembre de 1929; D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, Antonio Icaran; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Antonio Icaran Azpitarte a la pena de cinco días de arresto menor, que cumplirá en su domicilio, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y para que sirva de notificación al denunciado Antonio Icaran, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 7 de Febrero de 1930.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez, Cándido J. García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 2.864 del año 1929, por escándalo, contra Antolina Balbuena Piñeira, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 22 de Noviembre de 1929. D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Antolina Balbuena,

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Antolina Balbuena Piñeira a la pena de seis días de arresto menor, que cumplirá en la cárcel, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a la denunciada Antolina Balbuena, cuyo actual domicilio o paradero de la misma se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el de este Juzgado.

Madrid a 7 de Febrero de 1930.—El Secretario, José Ballester. — Visto bueno, el Juez, Cándido Julián García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 3.539 del año 1929, por estafa, contra Florencio García y García, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 26 de Noviembre de 1929. D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Florencio García,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Florencio García y García a la pena de diez días de arresto menor, que cumplirá en la cárcel, y a la multa de cinco pesetas, que hará efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal; a que indemnice a Félix Ramos en la cantidad de cinco pesetas, y al pago de las costas del presente juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Florencio García, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el de este Juzgado.

Madrid a 7 de Febrero de 1930.—El Secretario, José Ballester. — Visto bueno, el Juez, Cándido Julián García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 867 del año 1929, por daños, contra Justo Joven Sánchez, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 13 de Septiembre de 1929. D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Justo Joven Sánchez,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Justo Joven Sánchez a la multa de 10 pesetas, que hará efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal; a que indemnice a José Rodríguez en la cantidad de 40 pesetas, y al pago de las costas del juicio; siendo subsidiariamente responsable, en lo que a la indemnización se refiere, el Sr. Marqués de Rosalejo.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Justo Joven Sánchez, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el de este Juzgado.

Madrid a 7 de Febrero de 1930.—El Secretario, José Ballester. — Visto bueno, el Juez, Cándido Julián García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 4.600 del año 1929, por hurto, contra Eduardo Pretel Guzmán, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 4 de Febrero de 1930.—D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Eduardo Pretel,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Eduardo Pretel Guzmán a la pena de diez días de arresto menor, que cumplirá en la cárcel, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Eduardo Pretel, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el de este Juzgado.

Madrid a 7 de Febrero de 1930.—El Secretario, José Ballester. — Visto bueno, el Juez, Cándido Julián García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.914 del año 1929, por maltrato, contra Angel Armingol Rodrigo y otros, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 19 de Noviembre de 1929. D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Angel Armingol Rodrigo y otros,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Juan Letamendi, Angel Armingol Rodrigo y Pedro Padilla May, a la pena de cinco días de arresto menor a cada uno, que cumplirán en sus respectivos domicilios, y por terceras partes al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Angel Armingol Rodrigo, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría, y sellada con el de este Juzgado.

Madrid a 30 de Enero de 1930.—El Secretario, José Ballester. — Visto bueno, el Juez, Cándido Julián García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 4.219 del año 1929, por estafa, contra Miguel Bellestar Pindueles, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 17 de Enero de 1930. El señor D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Miguel Bellestar,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Miguel Bellestar Pindueles a la pena de diez días de arresto menor, que cumplirá en la cárcel, y a la multa de cinco pesetas, que hará efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal; a que indemnice a Félix Martín García en la cantidad de 4,30 pesetas, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Miguel Bellestar Pindueles, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el de este Juzgado.

Madrid a 11 de Febrero de 1930.—El Secretario, José Ballester. — Visto bueno, el Juez, Cándido Julián García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 2.896 del año 1929, por malos tratos, y contra Luis Monterrubio y Tomás Alférez, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y corte de Madrid a 28 de Noviembre de 1929. D. Luis Tomás Bailló y Manso, Juez nicipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal y de otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Luis Monterrubio y Tomás Alférez,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Luis Monterrubio Barba a la multa de cinco pesetas, que hará efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, y al pago de la mitad de las costas del juicio; y que debo absolver y absuelvo a Tomás Alférez, declarándole de oficio en parte de costas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, Luis T. Bailló y Manso."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Luis Monterrubio, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido la presente cédula con el visto bueno de su señoría y sellada con el de este Juzgado.

Madrid a 4 de Febrero de 1930.—Visto bueno, el Juez, Cándido Julián García.—El Secretario, José Ballester.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.205 del año 1929, por daños, y contra Julián Gil, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y corte de Madrid a 28 de Noviembre de 1929. D. Luis Tomás Bailló y Manso, Juez nicipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal y de otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Julián Gil,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Julián Gil Baños a la multa de diez pesetas, que hará efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal; a que indemnice a don Fermín Suárez en la cantidad de treinta pesetas, y al pago de la mitad de las costas del juicio; y que debo ab-

solver y absuelvo a Emilio M., conductor del automóvil número 28.042, declarándole de oficio en parte de costas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, Luis T. Bailló y Manso."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Julián Gil, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido la presente cédula con el visto bueno de su señoría y sellada con el de este Juzgado.

Madrid a 4 de Febrero de 1930.—Visto bueno, el Juez, Cándido Julián García.—El Secretario, José Ballester.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 2891 del año 1929, por vejación, y contra Antonio Carrillo y Rafael Lorente, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y corte de Madrid a 28 de Noviembre de 1929. D. Luis Tomás Bailló y Manso, Juez nicipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal y de otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Antonio Carrillo y Rafael Lorente,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Antonio Carrillo Torres y Rafael Lorente Arroyo a la multa de diez pesetas a cada uno, que harán efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, y por mitad el pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, Luis T. Bailló y Manso."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Antonio Carrillo y Rafael Lorente, cuyo actual domicilio o paradero de los mismos se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de su señoría y sellada con el de este Juzgado.

Madrid a 4 de Febrero de 1930.—Visto bueno, el Juez, Cándido Julián García.—El Secretario, José Ballester.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 2.537 del año 1929, por daños y estafa, y contra Lauro Menéndez González, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y corte de Madrid a 28 de Noviembre de 1929. D. Luis Tomás Bailló y Manso, Juez nicipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Lauro Menéndez González,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Lauro Menéndez González a la multa de diez pesetas, que hará efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal; a que indemni-

ce a Patrocinio Carrión en la cantidad de veinticinco pesetas, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Luis T. Baillo y Manso."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Lauro Menéndez González, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de su señoría y sellada con el de este Juzgado.

Madrid a 4 de Febrero de 1930.—Visto bueno, el Juez, Cándido Julián García.—El Secretario, José Ballester.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 2.395 del año 1929, por daños, y contra Manuel Gaitero, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y corte de Madrid a 28 de Noviembre de 1929. D. Luis Tomás Baillo y Manso, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Manuel Gaitero,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Manuel Gaitero a la multa de diez pesetas, que hará efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal; a que indemnice a doña Concepción Coig en la cantidad de treinta y cinco pesetas, y al pago de las costas del juicio; siendo subsidiariamente responsable con respecto a la indemnización la Sociedad Secrea.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Luis T. Baillo y Manso."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Manuel Gaitero, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de su señoría y sellada con el de este Juzgado.

Madrid a 4 de Febrero de 1930.—Visto bueno, el Juez, Cándido Julián García.—El Secretario, José Ballester.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 3.534 del año 1929, por escándalo y vejación, contra Rosario González Sastre, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 30 de Enero de 1930. El señor D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Rosario González,

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Rosario González Sastre a la multa de 25 pesetas, que hará

efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a la denunciada Rosario González Sastre, cuyo actual domicilio o paradero de la misma se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el de este Juzgado.

Madrid a 11 de Febrero de 1930.—El Secretario, José Ballester. — Visto bueno, el Juez, Cándido Julián García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 2.884 del año 1929, por daños y lesiones, contra Félix Miguel Bernáez, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 30 de Enero de 1930. El señor D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Félix Miguel Bernáez,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Félix Miguel Bernáez a la multa de 10 pesetas que hará efectivas en la forma establecida por los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal; a que indemnice a Francisco Morales en la cantidad de 150 pesetas, y a Francisco Pasma en la de 40 pesetas, y al pago de las costas del juicio; siendo responsable subsidiario, respecto a las indemnizaciones, Luciano Ballina.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a los denunciados Antonio Morán, Antonio Fernández y Luciano Ballina, cuyos actuales domicilios o paraderos de los mismos se ignoran, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el de este Juzgado.

Madrid a 11 de Enero de 1930.—El Secretario, José Ballester. — Visto bueno, el Juez, Cándido Julián García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 3.518 del año 1929, por estafa, contra Angeles Pérez Benito, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 30 de Enero de 1930. El señor D. Cándido Julián García, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciada, cuya edad y demás cir-

cunstancias ya constan, Angeles Pérez Benito.

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Angeles Benito a la pena de diez días de arresto menor, que cumplirá en la cárcel, y a la multa de 60 pesetas, que hará efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal; a que indemnice a Manuel del Molino en la cantidad de 50 pesetas con 50 céntimos, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a la denunciada Angeles Pérez Benito, cuyo actual domicilio o paradero de la misma se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 11 de Enero de 1930.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Cándido Julián García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 4.215 del año 1929, por malos tratos, contra Manuel Fernández Castañar, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 17 de Enero de 1930. El señor D. Cándido Julián García, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Manuel Fernández Castañar,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Manuel Fernández Castañar a la pena de cinco días de arresto menor, que cumplirá en su domicilio, y al pago de las costas del juicio; reservándose a doña Ana María Ortiz la acción civil para reclamar la cantidad que en derecho se crea correspondiente.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Manuel Fernández Castañar, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 11 de Febrero de 1930.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Cándido Julián García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 3.532 del año 1929, por desobediencia, contra Luis García Coco Histiablos, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 30 de Enero de 1930. El señor D. Cándido Julián García, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de otra, como

denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Luis García Coco Ibiñallos,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Luis García Coco Ibiñallos a la multa de 10 pesetas, que hará efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la Gaceta de Madrid y para que sirva de notificación al denunciado Luis García Coco Ibiñallos, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 11 de Febrero de 1930.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Cándido Julián García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 2.987 del año 1929, por riña y escándalo, contra Ignacio Rojas y Luis Ruiz de la Cámara, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 30 de Enero de 1930. El señor D. Cándido Julián García, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Ignacio Rojas y Luis Ruiz de la Cámara.

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Ignacio Rojas Fernández y Luis Ruiz de la Cámara a la multa de 10 pesetas a cada uno, que harán efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, y por mitades al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la Gaceta de Madrid y para que sirva de notificación a los denunciados Ignacio Rojas y Luis Ruiz de la Cámara, cuyo actual domicilio o paradero de los mismos se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 19 de Enero de 1930.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Cándido Julián García.

JO—1862

MASNOU

D. Tomás Font Rosés, Juez municipal de Masnou.

Hago saber: Que hallándose vacantes las Secretarías en propiedad y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión por concurso de traslado, para que los aspirantes que se encuentren en el pueblo local presenten sus solicitudes de primera instancia del partido, dentro del

término de treinta días. Se hace constar que este pueblo consta de 3.600 habitantes de hecho por 3.800 de derecho.

Masnou, 10 de Febrero de 1930.—El Juez municipal, Tomás Font.—El Secretario interino, A. del Campo. JO—1699

PUERTO DE SANTA MARIA

D. Ramón Pico y Ferrer, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 272 de orden del pasado año de 1929 por vía y sin billete en ferrocarril, contra Juan Ortega, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

"Sentencia.—En la ciudad de Puerto de Santa María a 3 de Febrero de 1930, D. Ramón Pico y Ferrer, Juez municipal de la misma, habiendo visto este juicio de faltas seguido por esta a la Compañía de Ferrocarriles Andaluces contra Juan Ortega, sin que constan más circunstancias.

Fallo que debo condenar y condeno a Juan Ortega, como autor de una falta de este a, a la pena de diez días de arresto, indemnización de pesetas 1,25 a la Compañía de Ferrocarriles Andaluces y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, desahuciantemente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Ramón Pico.

Y para que conste y sirva de notificación a la condenada, expido el presente en el Puerto de Santa María a 4 de Febrero de 1930.—El Juez, Ramón Pico.—El Secretario, Antonio Romero.

JO—1743

Don Ramón Pico y Ferrer, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que vacante la Secretaría suplente de este Juzgado, se anuncia la provisión de la misma por concurso al turno de traslación por medio de edictos que se publicarán en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, para que dentro del término de treinta días, contados desde su inserción en los mismos, presenten sus solicitudes los aspirantes ante el señor Juez de primera instancia de este partido, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden aclaratoria de 9 de Diciembre del propio año; haciéndose constar que la Secretaría que se anuncia se halla comprendida en la primera de las categorías que establece el artículo 1.º de la expresada Real orden.

Y para general conocimiento expido el presente y otros de igual tenor en el Puerto de Santa María a 10 de Febrero de 1930.—El Juez, Ramón Pico.—El Secretario, Antonio Romero.

JO—1714

SANTA MARINA DEL REY

Don Antonio Sánchez Fernández, Juez municipal de la villa de Santa Marina del Rey, de la provincia de León.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, la cual se ha de proveer por concurso de traslado, conforme a lo establecido en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 1 de Diciembre del mismo año.

Los aspirantes a dicha plaza deberán presentar sus instancias, debidamente documentadas, ante el señor Juez de primera instancia e instrucción de este partido de Astorga, dentro del plazo de treinta días, desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia y "Gaceta de Madrid", cuya dotación consiste en el despacho de anexos.

Se hace constar que esta población tiene 2.561 habitantes de hecho y 2.677 de derecho.

Santa Marina del Rey, 10 de Febrero de 1930. El Juez, Antonio Sánchez. JO—1700

SOLVER

De conformidad con lo establecido en el artículo 1.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden aclaratoria de 9 de Diciembre del propio año, se anuncia la provisión de la Secretaría suplente de este Juzgado municipal de esta villa de Soliver, de la provincia de León, por concurso de traslado, para que los aspirantes que se encuentren en el pueblo local presenten sus solicitudes de primera instancia del partido, dentro del término de treinta días, contados desde su inserción en los mismos, presenten sus solicitudes ante el señor Juez de primera instancia de este partido, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden aclaratoria de 9 de Diciembre del propio año; haciéndose constar que la Secretaría que se anuncia se halla comprendida en la primera de las categorías que establece el artículo 1.º de la expresada Real orden.

Y para general conocimiento expido el presente y otros de igual tenor en el Puerto de Santa María a 10 de Febrero de 1930.—El Juez, Ramón Pico.—El Secretario, Antonio Romero.

Hago saber: Que vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, la cual se ha de proveer por concurso de traslado, conforme a lo establecido en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden aclaratoria de 9 de Diciembre del propio año; haciéndose constar que la Secretaría que se anuncia se halla comprendida en la primera de las categorías que establece el artículo 1.º de la expresada Real orden.

JO—1745

ALMANSA

Don Luis Cuenco Bernal, Juez municipal Letrado de Almansa (Albacete).

Por el presente edicto y en méritos del expediente de juicio de faltas que se tramita en este Juzgado municipal sobre coacciones, contra José del Portillo Spuche, se instruye del contenido del artículo 169 de la ley de Enjuiciamiento criminal a los perjudicados Antonio Borra Daniel y José Cuéllar Cortés, salteros, de veinte años, artífices de circo, arduulantes, o a sus padres o representantes legales, haciéndoles saber que el acto del juicio verbal se celebrará en esta Sala a las once de la noche del día 17 de Marzo próxima.

Dado en Almansa a 15 de Febrero de 1930. D. S. O. J. L. Cuenco Bernal, Juez municipal Letrado. JO—1746

ALMEDIJAR

Don Arcadio Latorre Sales, Juez municipal de la villa de Almedijar.

Hago saber: Que habiéndose declarado desierto el concurso que se convocó para la provisión de las plazas de Secretario propietario y suplente, se anuncia nuevamente la provisión de dichas plazas vacantes en este Juzgado, a concurso libre, de conformidad con lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, a fin de que los aspirantes puedan dirigir sus solicitudes con los documentos prevenidos en el artículo 13 del citado Reglamento, a este Juzgado municipal, en el plazo de quince días hábiles, contados desde la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* y en la GACETA DE MADRID.

Se hace constar que este término municipal, según la última rectificación de habitantes, tiene 755 y el Secretario no tendrá otra retribución que los derechos de Arancel.

Almedijar, 10 de Febrero de 1930. El Juez municipal, Arcadio Latorre.

JO—1786

CASTRO CALDELAS

Don Adolfo Crespo Domínguez, Juez municipal de Castro Caldelas, provincia de Orense.

Cumpliendo lo acordado en providencia de fecha de hoy, lianza y emplaza a Angelita Echerre, sin segundo, la que también lleva el nombre de Anaclea Echavarría, de sesenta años, viuda, trapera de profesión, sin domicilio fijo, natural de Bayona (Departamento de Oloron), Francia, cuyas señas personales se expresarán al final, para que dentro del término de diez días, contados desde la última inserción del presente en el *“Boletín Oficial”* de la provincia y *“Gaceta de Madrid”*, comparezca en este Juzgado a cumplir la pena de arresto que le fué impuesta en sentencia fecha 2 de Julio del año próximo pasado por hurto de varios efectos; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

A la vez ruego a las Autoridades y demás individuos de la Policía judicial procedan a su busca y captura, poniéndola en el Depósito municipal de esta villa a disposición del Juzgado.

Señas.

Estatura regular, aspecto agitanado, color del rostro sonrosado, boca pequeña, nariz regular, pelo canoso y habla francés correctamente.

Castro Caldelas, 17 de Enero de 1930. Adolfo Crespo.—De su orden, el Secretario, José M. Domínguez.

JO—1839

CORPORALES

Don Santiago Sancha Silvestre, Juez municipal de Corporales.

Hago saber: Que habiéndose declarado desierto por la Superioridad el concurso de traslado que convocó para la provisión de las plazas de Secretario propietario y suplente, vacantes en este Juzgado municipal, se anuncia nuevamente la provisión de dichas plazas a

concurso libre, de conformidad con lo dispuesto en la ley Provisional de 10 de Abril de 1871, a fin de que los aspirantes puedan dirigir las solicitudes, con los documentos prevenidos en el artículo 13 del citado Reglamento, a este Juzgado municipal en el plazo de quince días hábiles, contados desde la publicación de este edicto en el *“Boletín Oficial”* de esta provincia y *“Gaceta de Madrid”*.

Corporales, 27 de Enero de 1930.—El Juez municipal, Santiago Sancha.

JO—1787

GIBRALEON

Don Clemente María Zambrano de la Peña, Licenciado en Derecho y Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia a concurso de traslado la provisión del mismo, por término de treinta días, en la forma que preceptúa el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden complementaria de 9 de Diciembre del mismo año; debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes ante el Sr. Juez de primera instancia de Huelva durante dicho plazo, a contar desde el día siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en la *“Gaceta de Madrid”* y *“Boletín Oficial”* de esta provincia.

Se hace constar que esta villa consta con 6.642 habitantes de hecho y con 6.600 de derecho.

Dado en Gibraleón a 14 de Febrero de 1930.—El Secretario habilitado, J.

JO—1840

Don Adolfo Crespo Domínguez, Juez

MASAMAGRELL

Don Vicente Garibo Eres, Juez municipal del término de Masamagrell.

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado se halla vacante la plaza de Secretario en propiedad, la cual habrá de proveerse en la forma establecida por Real orden de 29 de Noviembre de 1920; y de conformidad a ello, se anuncia a traslación este concurso, para que dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la *“Gaceta”*, presenten sus solicitudes los aspirantes ante el Juzgado de primera instancia e instrucción de este partido de Sagunto.

Dado en Masamagrell a 31 de Diciembre de 1929.—El Secretario suplente, Félix Martínez.—Vicente Garibo.

JO—1841

MEMBRILLA

Don Manuel de Gracia y Villahermosa, Juez municipal de Membrilla (Ciudad Real).

Hago saber: Que en virtud de renuncia de D. Diego Chacón Díaz, que la desempeñaba, por haber sido nombrado Secretario propietario del Juzgado municipal de Valenzuela de Calatrava, se halla vacante la plaza de Secretario suplente del Juzgado municipal de esta villa de Membrilla, la que ha de proveerse en concurso de traslado, conforme determina el Real decreto de 29 de Noviembre y Real orden de 9 de Diciembre de 1920. a

cuyo efecto los aspirantes deberán presentar sus instancias, con los documentos necesarios, dentro del término de treinta días, ante el Sr. Juez de primera instancia de Manzanares, debiendo las instancias reintegrarse debidamente conforme a la ley del Timbre y con la póliza correspondiente de la Mutualidad Judicial.

Se hace saber, a los oportunos efectos, que este Ayuntamiento consta de 6.329 habitantes de hecho y 6.393 de derecho.

Membrilla, 11 de Febrero de 1930.—El Juez municipal, Manuel de Gracia. El Secretario, J. Díaz Roldán.

JO—1788

OQUENDO

Don Saturnino Isusi Perea, Juez municipal de Oquendo.

Por la presente pongo en conocimiento de los Sres. Jueces municipales de los términos circunvecinos, que en este Juzgado se instruyen diligencias preventivas, por lesiones inferidas a D. Damián Santamaría en la noche del domingo último, y de que es presunto autor Domingo Echevarría Patrac, de oficio calderero, paraguero ambulante, cuyas señas son las siguientes:

Bastante alto, pelo rubio, nariz recta, barba clara, ojos buenos, de edad como de unos veinticuatro años.

Y creyendo que el expresado sujeto debe encontrarse en alguno de los expresados términos municipales, por esta requisitoria pido y encargo a los Sres. Jueces, así como a toda otra Autoridad que conociera el paradero del referido Domingo Echevarría, procedan a su detención y le presenten en este Juzgado para identificar su personalidad y tomarle declaración.

Dado en Oquendo a 10 de Febrero de 1930.—El Juez, Saturnino Isusi.

JO—1789

PETIN DE VALDEORRAS

Don José Fernández y Fernández, Juez municipal de Petín de Valdeorras, provincia de Orense.

Hago saber: Que habiéndose declarado desierto el concurso de traslado que se convocó para la provisión de la plaza de Secretario suplente, vacante en este Juzgado municipal, se anuncia nuevamente a concurso libre, de conformidad con lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, a fin de que los aspirantes puedan dirigir sus solicitudes, con los documentos prevenidos en el artículo 13 del citado Reglamento, al Juzgado de instrucción de este partido, o a este Juzgado municipal, en el plazo de quince días hábiles, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de esta provincia; haciéndose constar que con fecha 31 de Diciembre último fueron remitidos los oportunos edictos, al objeto de dicha publicación de vacante de Secretario suplente, en dichos *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID.

Petín, 15 de Febrero de 1930.—El Juez municipal, José Fernández.—De su mandado, el Secretario habilitado, Evaristo Díaz.

JO—1843